



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN  
PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA  
DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA  
CONVENCIÓN, CUSCO 2020**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**ANGEL YAIR SALAZAR BENDEZU**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAGISTER EN DERECHO  
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ**

**2021**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN  
PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA  
DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA  
CONVENCIÓN, CUSCO 2020**

**TESIS PRESENTADA POR:  
ANGEL YAIR SALAZAR BENDEZU**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAGÍSTER EN DERECHO  
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE** :   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**PRIMER MIEMBRO** :   
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

**SEGUNDO MIEMBRO** :   
Dr. FIDEL CARACELA BORDA

**ASESOR DE TESIS** :   
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:** DERECHO PÚBLICO – P37



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2024-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 17 de junio del 2024

**VISTOS:**

El expediente N° 036503, presentado por el (la) Bachiller SALAZAR BENDEZU ANGEL YAIR, con número de DNI. 43837365, asignado (a) con código de matrícula 1510800075, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach. SALAZAR BENDEZU ANGEL YAIR, con número de DNI. 43837365, asignado (a) con código de matrícula 1510800075, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020 La misma que pertenece a la Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37 y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 07 de marzo del 2022. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020 Elaborado por el (la) Bachiller SALAZAR BENDEZU ANGEL YAIR. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Miembro del Jurado	:	Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Miembro del Jurado	:	Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor de Tesis	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Jueves 04 de julio del 2024
Hora	:	11:00 a.m.
Lugar	:	Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado MAESTRO de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 Juliaca  
 Dr. Leopoldo Velásquez Contreras  
 DIRECTOR (e)

CL/UANCV EPG (01)  
 Intermeda (01)  
 Carpe (01)  
 Jurados (03)  
 Asesor (01)  
 Expediente (01)  
 LVOG/Proy



# UNIVERSIDAD ANDINA

## "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

### ESCUELA DE POSGRADO



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0556-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 31 de mayo del 2024

#### VISTOS:

El expediente N°. 036513. Presentado por el (a) Bach. ANGEL YAIR SALAZAR BENDEZU, con número de DNI 43837365 y con Código de matrícula N.º 1510800075, quien solicita cambio del PRIMER MIEMBRO Y SEGUNDO MIEMBRO del jurado del Proyecto de Tesis titulado: IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020 Líneas de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37, Para optar el Grado Académico de MAESTRO en DERECHO mención: DERECHO PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Cusco.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 036513, por el (a) Bach. ANGEL YAIR SALAZAR BENDEZU, solicita cambio de PRIMER MIEMBRO Y SEGUNDO MIEMBRO del Proyecto de Tesis titulado: IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020 Aprobado con Resolución Directoral N.º 281-2021-USA-EPG/UANCV, de fecha 04 de marzo del 2021, en el que se le asignó como primer miembro al Dr. Jimmy Humpiri Nuñez; segundo miembro al Dr. Fidel Caraceta Borda; los mismos que se cambian por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 14 de enero del 2021, registrado en el Folio N° 2244 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca:

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario:

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO Y SEGUNDO MIEMBRO DEL JURADO**, para su revisión de la Tesis titulada: IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020 presentado por el (a) Bach. ANGEL YAIR SALAZAR BENDEZU, de la maestría en: DERECHO, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo Miembro	: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAESTRO de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Leopoldo Velásquez Cárdenas  
DIRECTOR (b)

Cc./CARGO (01)  
ARCHIVO EPG - 2024 (01)  
INTERESADO (01)  
LWCCIEVVRCH



### UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 281 - 2021-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 2021 Marzo 04

**VISTOS:**

El Registro N° 2242 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis de la MAESTRÍA en: DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach. SALAZAR BENDEZU ANGEL YAIR, con número de DNI 43837365 y con Código de matrícula N° 1510800075, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; de la Localidad de Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach. SALAZAR BENDEZU ANGEL YAIR, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach. SALAZAR BENDEZU ANGEL YAIR, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 14 de Enero del 2021, se ha registrado en el Folio N° 2242 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones confendidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA, Titulado: IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37. Presentado por el (a) Bach. SALAZAR BENDEZU ANGEL YAIR, con número de DNI 43837365 y con Código de matrícula N° 1510800075, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	:	Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Segundo Miembro	:	Mgtr. FIDEL CARACELA BORDA

**SEGUNDO.** - AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAESTRO de la Escuela de Posgrado.

**TERCERO.** - ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. David J. Gutiérrez Mayta  
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
ESCUELA DE POSGRADO

Mg. Enrique G. Apaza Chirinos  
SECRETARIO ACADEMICO

Cc/CARGO (01)  
ARCHIVO EPG - 2021 (01)  
INTERESADO (01)  
DJGM (e)/wcy



## IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE EL ENEMIGO EN LA CONVENCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020

### INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
4	<a href="https://repositorio.uancv.edu.pe">repositorio.uancv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="https://repositorio.unsaac.edu.pe">repositorio.unsaac.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%


edictos.organojudicial.gob.pe



Metadatos complementarios - UANCV

IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	ANGEL YAIR SALAZAR BENDEZU
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43837365
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0000-9563-7175">https://orcid.org/0009-0000-9563-7175</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0003-8428-4038">https://orcid.org/0009-0003-8428-4038</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3846-9034">https://orcid.org/0000-0003-3846-9034</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8403">https://orcid.org/0000-0003-0655-8403</a>
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	FIDEL CARACELA BORDA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02405489
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0005-0604-624X">https://orcid.org/0009-0005-0604-624X</a>



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Público – P37
Grupo de investigación	No Aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Corporativa De La Convención, Cusco</p> <p>Departamento: Cusco Provincia: La Convención Distrito: Santa Ana</p> <p>Latitud: -13.534564 Longitud: -71.9656178 <a href="https://maps.app.goo.gl/B2aCHr4GdUWa1Tit6">https://maps.app.goo.gl/B2aCHr4GdUWa1Tit6</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2021 – junio 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho penal</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO  
ESCUELA DE POSTGRADO  
Dr. Segundo Ortiz Cansaya  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EPG



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ANGEL YAIR SALAZAR BENDEZU, identificado con DNI

Nro. 43837365 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

EN DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020

Asesorado por: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 31 de Diciembre del 2024

Firma del Asesor  
(obligatoria)

Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Dedico este trabajo al dios griego Zeus, por haberme dejado la herencia de la sabiduría y por esta implacable astucia que poseo en todo ámbito.

A la diosa Themis, por inculcarme este ímpetu de la igualdad y justicia hacia los semejantes.



## AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor de tesis el Dr. Walther Marcelino NIETO PORTOCARRERO, por haberme brindado su tiempo, su conocimiento y consejos. Siempre lo llevaré presente.



## INDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	i
ÍNDICE DE TABLAS .....	iv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN .....	x
CAPITULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. Análisis de la situación problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.2.1. Problema general .....	4
1.2.2. Problema específico .....	4
1.3. Objetivos de la investigación .....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivo específico.....	5
1.4. Justificación del estudio .....	5
1.5. Importancia y alcance .....	6
1.6. Limitaciones y delimitaciones .....	7
1.7. Hipótesis .....	8
1.7.1. H. General .....	8
1.7.2. H. Específicas .....	8
1.8. Variables e indicadores .....	9
1.8.1. Conceptualización de las variables.....	9
1.8.2. Operacionalización de variables .....	10



CAPITULO II..... 11

MARCO TEÓRICO ..... 11

1.1. Antecedentes ..... 11

1.1.1. Internacional ..... 11

1.1.2. Nacional..... 12

1.1.3. Local ..... 16

1.2. Bases teóricas..... 18

1.2.1. Del requerimiento de prisión preventiva y el nuevo modelo del proceso penal..... 18

1.2.1.1. Nociones básicas ..... 18

1.2.1.2. Medidas de coerción procesal ..... 20

1.2.2. De los elementos de convicción..... 22

1.2.2.1. Noción de elementos de convicción ..... 22

1.2.2.2. Elementos de convicción como objetivo de la investigación preparatoria ..... 24

1.2.2.3. Elementos de convicción provenientes de las diligencias..... 25

1.2.2.3.1. Investigación preliminar (Diligencias Preliminares) ..... 25

1.2.2.3.1.1. El informe policial ..... 27

1.2.2.3.2. Investigación preparatoria..... 29

1.2.2.4. El recabo de elementos de convicción en flagrancia ..... 31

1.2.2.4.1. Tipos de flagrancia ..... 36

1.3. Marco Teórico Conceptual ..... 37

CAPITULO III..... 40

METODOLOGIA DE INVESTIGACION..... 40

3.1. Tipo y nivel de investigación..... 40



3.2. Lugar de investigación .....	41
3.3. Población y muestra.....	42
3.4. Técnicas e instrumentos.....	42
CAPITULO IV .....	43
RESULTADOS Y DISCUSION.....	43
4.1. Presentación de resultados.....	43
4.2. Proceso de la prueba de Hipotesis.....	72
4.3. Discusión de resultados .....	73
CONCLUSIONES .....	74
SUGERENCIAS.....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	78
ANEXOS.....	85



## ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1** Operacionalización de variables ..... 10

**Tabla 2** Factores de los fundados y graves elementos de convicción ..... 43

**Tabla 3** Dimensiones del Arraigo ..... 45

**Tabla 4** *Es idóneo el requerimiento de la prisión preventiva en flagrancia delictiva en tiempos de pandemia* ..... 43

**Tabla 5** *Dificultades que se presenta para cumplir con los requerimientos de prisión preventiva en flagrancia delictiva* ..... 45

**Tabla 6** *Limitaciones que encontró en la investigación preparatoria para reunir los elementos de convicción de cargo para que pueda formular la acusación en flagrancia delictiva* ..... 47

**Tabla 7** *El requerimiento de prisión preventiva en delitos flagrantes es idóneo* ..... 49

**Tabla 8** *Dificultades que se presenta para individualizar la responsabilidad penal en casos de flagrancia* ..... 50

**Tabla 9** *El plazo establecido para realizar los actos procesales en delitos flagrantes es suficiente para llegar una formalización* ..... 52

**Tabla 10** *Tipo de indicios y/o evidencias que son difíciles de recabar en tiempos de pandemia* ..... 53

**Tabla 11** *El informe policial en delitos flagrantes tiene limitaciones en el contexto de pandemia* ..... 55

**Tabla 12** *Medida en que ayuda la aplicación de prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia* ..... 56

**Tabla 13** *Delitos que se da con más frecuencia el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva* ..... 58



<b>Tabla 14</b> <i>Frecuencia con que solicita prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia.....</i>	59
<b>Tabla 15</b> <i>Factores que impide recabar indicios y/o evidencias en delitos flagrantes en tiempos de pandemia .....</i>	61
<b>Tabla 16</b> <i>Momento en que se recaba mayor evidencia de que el sujeto es autor o participe de la comisión de un hecho punible en delitos de flagrancia delictiva .....</i>	62
<b>Tabla 17</b> <i>La situación actual de pandemia causo carga procesal con las distintas prorrogas de diligencias y con ello una demora en la recabo de elementos de convicción en casos de flagrancia.....</i>	64
<b>Tabla 18</b> <i>Actividades que ayudan a generar elementos de convicción para un posterior requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia .....</i>	66
<b>Tabla 19</b> <i>Funciones de la PNP que son más frecuentes en casos de flagrancia delictiva durante la pandemia .....</i>	68
<b>Tabla 20</b> <i>Circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención en flagrancia en tiempos de pandemia .....</i>	70



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Requisitos de la flagrancia .....	33
<b>Figura 2</b> Es idóneo el requerimiento de la prisión preventiva en flagrancia delictiva en tiempos de pandemia .....	44
<b>Figura 3</b> <i>Dificultades que se presenta para cumplir con los requerimientos de prisión preventiva en flagrancia delictiva.....</i>	46
<b>Figura 4</b> <i>Limitaciones que encontró en la investigación preparatoria para reunir los elementos de convicción de cargo para que pueda formular la acusación en flagrancia delictiva .....</i>	48
<b>Figura 5</b> <i>El requerimiento de prisión preventiva en delitos flagrantes es idóneo .....</i>	50
<b>Figura 6</b> <i>Dificultades que se presenta para individualizar la responsabilidad penal en casos de flagrancia .....</i>	51
<b>Figura 7</b> <i>El plazo establecido para realizar los actos procesales en delitos flagrantes es suficiente para llegar una formalización.....</i>	53
<b>Figura 8</b> <i>Tipo de indicios y/o evidencias que son difíciles de recabar en tiempos de pandemia .....</i>	54
<b>Figura 9</b> <i>El informe policial en delitos flagrantes tiene limitaciones en el contexto de pandemia.....</i>	56
<b>Figura 10</b> <i>Medida en que ayuda la aplicación de prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia .....</i>	57
<b>Figura 11</b> <i>Delitos que se da con más frecuencia el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva .....</i>	59
<b>Figura 12</b> <i>Frecuencia con que solicita prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia.....</i>	60



**Figura 13** *Factores que impide recabar indicios y/o evidencias en delitos flagrantes en tiempos de pandemia* .....62

**Figura 14** *Momento en que se recaba mayor evidencia de que el sujeto es autor o participe de la comisión de un hecho punible en delitos de flagrancia delictiva* .....63

**Figura 15** *La situación actual de pandemia causo carga procesal con las distintas prorrogas de diligencias y con ello una demora en la recabo de elementos de convicción en casos de flagrancia*.....65

**Figura 16** *Actividades que ayudan a generar elementos de convicción para un posterior requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia* .....67

**Figura 17** *Funciones de la PNP que son más frecuentes en casos de flagrancia delictiva durante la pandemia* .....69

**Figura 18** *Circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención en flagrancia en tiempos de pandemia* .....71



## RESUMEN

Esta investigación tiene como propósito el estimar el impacto del COVID 19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de la PP en flagrancia delictiva, fiscalía penal corporativa de la convención, cusco 2020. El cual para su desarrollo uso la metodología cuantitativa, el cual es de un método Hipotético-Deductivo, el cual se aplicó descriptivamente bajo un diseño no experimental en temporalidad transversal. Este tuvo como muestra a 23 fiscales de las Fiscalías de La Convención, y para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario precodificado. En cuanto a los resultados: Respecto a las circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención en flagrancia en tiempos de pandemia, encontré que: en un 47,8% de los fiscales encuestados indican que esta es cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento de estar ejecutando o consumando el delito. En cuanto a la conclusion: Se reconoce que el COVID trajo consigo una gama de limitaciones y dificultades en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, este resultando como media.

**Palabras claves:** Flagrancia, elementos de convicción, prisión preventiva, pandemia COVID 19, prueba, graves y fundando elementos de convicción.



## ABSTRACT

The purpose of this research is to estimate the impact of COVID 19 on the collection of elements of conviction for the requirement of preventive detention in flagrante delicto, corporate criminal prosecutor's office of the convention, Cusco 2020. Which for its development I use the quantitative methodology, the which is of a Hypothetical-Deductive method, is of a descriptive level, of a non-experimental design of a cross section. This sample had 23 prosecutors from the Prosecutor's Offices of La Convencion, and for data collection the survey technique was used and the pre-coded questionnaire was used as an instrument. Regarding the results: Regarding the circumstances most frequently seen in flagrante delicto detention in times of pandemic, the following was observed: 47.8% of the prosecutors surveyed indicate that this is when the subject is surprised and arrested at the time of executing or consummating the crime. Regarding the conclusion: It is recognized that COVID brought with it a range of limitations and difficulties in the collection of elements of conviction for the requirement of preventive detention in flagrante delicto, this resulting on average.

**Key words:** Flagrancy, elements of conviction, preventive detention, COVID 19 pandemic, evidence, serious and founding elements of conviction.



## INTRODUCCIÓN

La PP, es un régimen muy popular, controversial y una medida la cual puede llegar a vulnerar derechos, como el de la libertad. En efecto, una medida muy controvertida y muy frecuente. Pero veamos nuestra situación actual, estamos en tiempos de pandemia, o como la población lo llama "coronavirus", esta como bien sabemos todos trajo un sin fin de dificultades, dificultades las cuales se fue observando a lo largo del año 2020. En cuanto a estos requerimientos de prisión preventiva, estos se vieron afectados, ¿Cómo? Pues ya no se puede recabar elementos probatorios como en una situación normal, ahora existe una burocracia más exagerada, o ciertos protocolos, medidas sanitarias que se deben de cumplir, etc. Este está caracterizado por la prisión preventiva, la cual es nuestro eje de la investigación, el cual principalmente necesita de algo muy importante para su procedencia, el cual es, nuestro segundo rasgo de la investigación, el cual es los elementos de convicción.

El trabajo central de mi estudio científico, consta de como ese recabo de elemento de convicción en casos de flagrancia, resulta ser dificultoso para los fiscales, esto claro en la situación de pandemia. En cuanto a los policías, estos tienen limitaciones y dificultades para realizar la captura, atestados, levantar los planos, el tomar las fotografías, el arresto, entre otras funciones de la PNP. En cuanto a los fiscales, estos tratándose de delitos flagrantes, una fuente principal de indicios y pruebas es la misma captura o detención, esto será efectivo por un atestado policial, el cual describirá los hechos tal como ocurrieron. En cuanto a estos atestados, en muchos de los casos de delitos flagrantes, son usados como elementos de convicción para formalizar, acusar e incluso requerir una medida coercitiva, el cual es la prisión preventiva. A lo



largo de nuestro trabajo se tocará todo esto con mucha más profundidad, y o aseguro que será entretenido.

En cuanto al contenido de nuestra investigación, el primer capítulo, hace referencia a los aspectos generales, el cual se encuentra debidamente divididos en los siguientes subtítulos: descripción del problema, el cual es la problemática en sí, aquellos hechos y acontecimientos que estudiaremos; la formulación del problema, donde se verán nuestras interrogantes de las cuales partimos, está siendo general y específica; objetivo, aquí se encuentra nuestro fin, nuestra meta a lograr con nuestra investigación, se ubicara el objetivo general y específico; justificación, aquí se explicara el porqué, para que y como de nuestra investigación; y por ultimo nuestras variables de estudio.

En cuanto al segundo capítulo, se tiene al marco teórico, el cual se encuentra subdivido en los siguientes puntos: antecedentes del estudio, aquí se encuentran los estudios previos al nuestro, y estos se desarrollan desde tres niveles, internacional, nacional y local; bases teóricas, aquí esta nuestra estructura del estudio donde se desarrollan aspectos teóricos y dogmáticos del requerimiento de prisión preventiva, su novedad en nuestro sistema penal, también se desarrollaran los presupuestos que se requieren; asimismo se desarrollara todo lo relacionado con los elementos de convicción, su noción, como se relaciona con la investigación preparatoria y en sus dos fases, y de como este se da en casos de flagrancia; y por último se desarrollara la conceptualización de los términos.

Respecto al capítulo tres, que trata sobre la metodología de investigación, este incluye: la metodología utilizada, el método, nivel, tipo y diseño, los cuales



se expondrán correctamente en el capítulo citado; Además, incluye nuestra descripción del campo de estudio; la población y muestra que utiliza nuestra investigación; y finalmente, los métodos e instrumentos de recolección de datos utilizados en la investigación.

En cuanto al capítulo cuatro, está referido a los resultados que arribamos a lo largo de nuestra investigación pulcra, además se encuentra las conclusiones y recomendaciones.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Análisis de la situación problemática

Empezaremos este punto describiendo todas las características de nuestro tema de investigación; iniciaremos señalando que la pandemia de COVID-19, o más conocida como la pandemia del coronavirus. Esta fue identificada en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, eso en la República Popular China. Y de ahí este fue esparciéndose a lo largo de todo el mundo, incluso llegando a cada lugar del que creeríamos que nunca llegaría, es así que cada estado, toma ciertas medidas para contrarrestar la propagación del coronavirus, esto como lo mencione con la intención de tratar de controlar la propagación, pero estas acciones trajeron consecuencias, a distintos aspectos como en lo social, cultural, económico, político, etc. Pero uno que se vio seriamente afectado a es la administración de justicia y la justicia en sí, ya que, con las medidas, el aislamiento social y el confinamiento, de cierta manera lograron traer dificultades al momento de recabar los medios de evidencia, y siendo más precisos para requerir una PP en flagrancia delictiva, todo esto llamo la



atención de los fiscales en el Perú, ya que tuvieron una gama de dificultades y limitaciones en la fiscalía de Cusco.

En Cusco, Perú, se realizaron investigaciones, en donde arrojaron resultados señalando que, el presupuesto de fundado y graves elementos de convicción para requerir la prisión preventiva, deben de ser cumplidos de forma objetiva, con prueba e indicios que demuestren la participación del sujeto activo en el delito que se le imputa (Arroyo, 2018). Esta nos da a entender de que, si se quiere lograr prisión preventiva, el fiscal debe de reunir todos estos elementos objetivos, que sustenten la medida. y claro no hay deficiencias en toda esta recabación, pero esto se da a cabo en una situación normal. En el mismo departamento no es obligatorio requerir un régimen restrictivo en casos de flagrancia, sino que se debe de optar por ir por el proceso inmediato. Ya que este es una forma de descargo para el PJ, y tratándose de delitos flagrantes, investigaciones indican que, durante el plazo de 24 horas, lo que dura la detención se debe de poner mayor énfasis en la cogida de medios de evidencia.

En el ámbito nacional, siendo exactos en Moyobamba, Perú; esta medida afecta la libertad de los ciudadanos que son juzgados, y con esta pandemia esta es vulnerada, y no solamente la libertad, sino la vida y la integridad misma del procesado (Llamo Edwar, 2020). En Huánuco, Perú; investigaciones mencionan que, en cuanto a un 95% de casos que no fueron declarados como complejos porque no se tuvieron elementos de convicción suficientes, además el autor señala que el hecho de que no haya más elementos de convicción es por que no se realizaron debidamente las diligencias preliminares o en todo caso no se realizaron



las necesarias (Soria Ramírez, 2017). En Lima, Perú; se vio en un artículo de investigación donde se demuestre fehacientemente que es idónea la medida de coerción (Moreno Nieves, 2019). Además, en Huancayo, se vio que la prisión preventiva, deben de poseer con unos buenos elementos de convicción, ya que estos son garantías constitucionales, y si en caso no se tengan fundados elementos y graves elementos de convicción, esto solo vulnera el derecho al debido proceso, y de aplicarse la medida coercitiva esta sería arbitraria, ya que no se cumplió con la debida motivación (Soriano Carhuas & Soriano Carhuas, 2020). En Huacho, se observo que, efectivamente el informe policial, es una herramienta trascendental para que el fiscal de inicio a una investigación del delito, asimismo para poder formalizar dicha investigación, esto claro que se tomaran datos relevantes de los informes, y estos podrán ser utilizados como elementos de convicción considerables, para que el fiscal además pueda realizar una buena teoría del caso (Valdez Caldas, 2018).

Respecto al contexto internacional, la Paz, Baja California Sur, investigaciones recalcan que, la prisión preventiva se utiliza como una excepción y es absolutamente necesaria solo para los fines del proceso, quedando prohibido cualquier propósito preventivo de la sanción. Respecto a su uso subsidiario, tenemos la opción de emplear menos cargas y opciones como la fianza, la detención en el hogar y otras.

En aras de todo lo mencionado, se generaron estas interrogantes, los cuales son:



## 1.2. Formulación del Problema

### 1.2.1. Problema general

¿Cómo es el impacto del COVID 19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, fiscalía penal corporativa de la convención, cusco 2020?

### 1.2.2. Problema específico

- ¿Cuáles son las dificultades presentadas ante el impacto del COVID 19 en las funciones del Fiscal y la PNP durante la etapa preparatoria en flagrancia delictiva Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020?
- ¿Cuál es el valor de los atestados policiales en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020?
- ¿Cómo es la situación anterior y actual del contexto pandemia respecto al recabo de elementos de convicción para para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020?

## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo general

Estimar el impacto del COVID 19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, fiscalía penal corporativa de la convención, cusco 2020.



## 1.3.2. Objetivo específico

- Identificar las dificultades presentadas ante el impacto del COVID 19 en las funciones del Fiscal y la PNP durante la etapa preparatoria en flagrancia delictiva Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.
- Establecer el valor de los atestados policiales en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.
- Contrastar la situación anterior y actual del contexto pandemia respecto al recabo de elementos de convicción para para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.

## 1.4. Justificación del estudio

**Teóricamente**, el estudio, tiene como justificación, aquellos trabajos realizados previos a este, estos se pueden ubicar en nuestros antecedentes estos están referidos a la prisión preventiva y los elementos de convicción. Y teniendo en cuenta que el estudio es de un tipo de investigación puro, busca generar más conocimientos de estos ya existentes, y con ellos generar información actualizada sobre la realidad, estos conocimientos que se obtendrán serán referidos a como este impacto del COVID afecto la recolección de medios de evidencia, lo cual genera un posterior requerimiento de la PP. El estudio es importante, ya que mostrara cuales son las dificultades que se presentan al recabar elementos de convicción los efectivos policiales y el mismo Fiscal.



**Metodológicamente**, el estudio se justifica porque nuestro método de recolección de datos, que es un cuestionario precodificado, obtenido de una operacionalización de variables, podrá ser utilizado por otros investigadores que deseen explorar este asunto vinculado al COVID 19.

**En la práctica**, este estudio, se realizó ya que se pretendió conocer cuáles son las dificultades y limitaciones que tiene el fiscal y la PNP, para recabar medios de evidencia para un posterior requerimiento de PP en una situación de pandemia. Además, con el estudio se logrará observar la situación actual de las fiscalías de La Convención-Cusco.

## 1.5. Importancia y alcance

La investigación sobre el impacto del COVID-19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisiones preventivas en casos de flagrancia delictiva resulta crucial en el contexto del sistema de justicia penal peruano. La pandemia trajo consigo una serie de restricciones que alteraron profundamente el funcionamiento de las instituciones públicas, incluyendo las fiscalías y los órganos judiciales.

Estas limitaciones afectaron tanto los procedimientos de investigación como la recolección de evidencias, lo que podría haber comprometido la calidad y la validez de los elementos utilizados para sustentar las medidas coercitivas como la prisión preventiva.

Este estudio se centrará en analizar el período comprendido entre marzo de 2020 y diciembre de 2022, coincidiendo con las etapas más críticas de la pandemia y sus efectos inmediatos en el sistema judicial. La



investigación abarcará los procedimientos llevados a cabo por la Fiscalía Penal Corporativa de La Convención en casos de flagrancia delictiva, enfocados específicamente en la recolección de elementos de convicción para sustentar el requerimiento de prisión preventiva.

## 1.6. Limitaciones y delimitaciones

**Acceso a información:** La investigación puede enfrentar restricciones en el acceso a datos de casos reales debido a la confidencialidad de los procesos penales.

**Disponibilidad de fuentes:** La disponibilidad de fiscales, policías y personal involucrado para entrevistas o encuestas podría estar limitada por su carga laboral.

**Contexto temporal:** Dificultad para analizar exhaustivamente el impacto en casos ocurridos durante el período más crítico de la pandemia, ya que las dinámicas legales pueden haber cambiado posteriormente.

### Delimitaciones

**Espacio geográfico:** La investigación se centrará exclusivamente en la Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco.

**Temporalidad:** Se analizarán los casos ocurridos entre marzo de 2020 y diciembre de 2021, durante las etapas más críticas del impacto de la pandemia.



## 1.7. Hipótesis

### 1.7.1. H. General

Se reconocer todo un impacto del COVID 19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, fiscalía penal corporativa de la convención, cusco 2020.

### 1.7.2. H. Especificas

- Existen una serie de dificultades que se presentaron con la pandemia COVID 19 en las funciones del Fiscal y la PNP durante la etapa preparatoria en flagrancia delictiva Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.
- Los atestados tienen un papel trascendental en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.
- Existe diferencias notables en la situación anterior y actual del contexto pandemia respecto al recabo de elementos de convicción para para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.



## 1.8. Variables e indicadores

### 1.8.1. Conceptualización de las variables

**Variable dependiente:** Recabo de elementos de convicción

El recabo de elementos de convicción es el proceso mediante el cual las autoridades competentes, especialmente en el ámbito penal, recopilan, verifican y analizan pruebas e indicios que permitan sustentar razonablemente una hipótesis de responsabilidad o inocencia en un proceso judicial. Estos elementos deben ser obtenidos conforme a los principios de legalidad, objetividad y respeto a los derechos fundamentales, garantizando su valor probatorio y evitando su nulidad en el procedimiento.

**Variable Independiente:** Requerimiento de prisión preventiva

El **\*\*requerimiento de prisión preventiva\*\*** es una solicitud formulada por el Ministerio Público ante un juez, mediante la cual se solicita la privación de la libertad del imputado durante el desarrollo del proceso penal, como una medida cautelar excepcional. Esta medida busca garantizar la presencia del imputado en el proceso, evitar la obstrucción de la justicia o prevenir la reiteración delictiva. Su aplicación está sujeta a principios como la proporcionalidad, necesidad y excepcionalidad, y requiere la existencia de suficientes elementos de convicción sobre la comisión del delito y la vinculación del imputado con este.



### 1.8.2. Operacionalización de variables

**Tabla 1** Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	ÍTEM	INDICADOR	INSTRUMENTO
Variable 1: Recabo de elementos de convicción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Idoneidad del requerimiento</li> <li>- Dificultades para los requerimientos</li> <li>- Limitaciones que encontró en la investigación</li> <li>- Requerimiento de prisión preventiva</li> <li>- Dificultades que se presenta para individualizar la responsabilidad</li> <li>- El plazo establecido para realizar los actos procesales</li> <li>- Tipo de indicios y/o evidencias</li> <li>- El informe policial</li> </ul>	1,2,3, 4,5,6,7,8	Nominal	Cuestionario
Variable 2: Requerimiento de prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medida en que ayuda la aplicación de prisión preventiva</li> <li>- Delitos que se da con más frecuencia</li> <li>- Frecuencia con que solicita prisión preventiva</li> <li>- Factores que impide recabar indicios y/o evidencias</li> <li>- Momento en que se recaba mayor evidencia</li> <li>- La situación actual de pandemia</li> <li>- Actividades que ayudan a generar elementos de convicción</li> <li>- Funciones de la PNP</li> <li>- Circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención</li> </ul>	9,10,11, 12,13,14, 15,16,17	Nominal	Cuestionario



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 1.1. Antecedentes

##### 1.1.1. Internacional

Se tiene al Maestro de Derecho Arce Camacho (2017) realizo un estudio en la Paz, Baja California Sur; este tuvo como objetivo general el de reconocer el sufrimiento directo de la privación de libertad; esta indagación uso el enfoque cualitativo, este de un método inductivo; en cuanto a la técnica empleada estará será la documental-jurídica; y por último, este concreto en lo siguiente:

De hecho, en primer lugar, el autor indica que, para la aplicación de la prisión preventiva al inicio del procedimiento, se reserva constitucionalmente para los casos tomados en cuenta como graves, esto claro en el cumplimiento del famoso principio de proporcionalidad. Además, en cuanto a su extensión, esta norma puede integrarse válidamente con las internacionales, de manera que el juez siempre pueda valorar la conveniencia de la disposición. Asimismo, la PP se utiliza como una excepción y es absolutamente necesaria solo para los



fines del proceso, quedando prohibido cualquier propósito preventivo de la sanción.

En cuanto a su aplicación es subsidiaria, ya que tenemos la posibilidad de utilizar medidas menos gravosas y alternativas como la fianza, la detención domiciliaria y entre otros. La prisión preventiva como una privación de libertad, este de un carácter excepcional, debe adoptarse con una decisión judicial justificada Y finalmente, resultó que la prisión preventiva constituye una violación de los derechos humanos elementales a la libertad de circulación, salud, trabajo, libertad personal y una violación de los derechos humanos políticos, que por una situación de detención que carece de fundamento científico y a la que la ley concede mayor importancia a la ya mencionada violación de estos Derecho. (pp. 55-56)

### **1.1.2. Nacional**

En cuanto a este punto, se tiene algunos estudios desarrollados a nivel nacional, estos son: El Abogado Llamo Edwar (2020) quien obtuvo dicho título con la realización de sus tesis; fue realizado en Moyobamba, Perú; el cual tiene como finalidad el determinar si es necesario incorporar nuevos criterios a la legislación que establece la flagrancia delictiva en tiempos del covid-19 en los juzgados penales de Moyobamba 2020, en cuanto a la metodología este es de tipo aplicado, interpretativo, del diseño de teoría fundamentada; este concluye en lo siguiente:



La prision preventiva, si bien se analizara la proporcionalidad, pero se encuentre ante la presencia del covid-19, de cierta manera es vulnerado. En un primer momento el principio de proporcionalidad no tiene que ser restringido si en caso un derecho fundamental se ve intervenido. En cuanto a la Resolución Administrativa N° 000138-2020-CE-PJ, en el cual se prueba ciertas medidas que se deben de implementar de manera urgente, esto como una respuesta ante el Covid 19. Y además se vio que los órganos jurisdiccionales, si en el caso estos pueden resolver, o en todo caso comenzar por una iniciativa propia, el de invocar ciertos procedimientos para que se examine y que se pueda finalmente emitir una resolución, esto claro si el caso amerita un cese de la prision preventiva, detención domiciliaria o la famosa comparecencia. (p. 41)

Según Soria Ramírez (2017) quien es Abogado, esto en razón de la realización de su trabajo de investigación este realizado en Huánuco, Perú; este plasmó como objetivo el de identificar la razón principal por la que las investigaciones preparatorias concluyeron con sobreseimiento en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2016; en cuanto al método fue sustantiva, de un enfoque mixto, de un nivel explicativo y por último este de un diseño documental; este concluye en lo siguiente:

Efectivamente existe una deficiencia en la reunión de los elementos de convicción para que se enjuicie al imputado, y siendo el caso en donde muchas investigaciones sin unos buenos elementos de convicción son sobreseídos; esto se ve reflejado en el Segundo Juzgado



de Investigación Preparatoria del Distrito judicial de Huánuco, en donde de 41 expedientes el cual representa al 100%, de estos el 51% fueron concluidos por el sobreseimientos. Además, los casos complejos, en la fase investigación preparatoria concluyen por la ya mencionada elementos de convicción, estos casos complejos se dieron en 5%, es decir solo 1 caso fue declarado como complejo. Y para finalizar, en cuanto a ese 95% de casos que no fueron declarados como complejos porque no se tuvieron elementos de convicción suficientes, además el autor señala que el hecho de que no haya más elementos de convicción es por que no se realizaron debidamente las diligencias preliminares o en todo caso no se realizaron las necesarias. (p. 61)

Tenemos al renombrado Abogado Moreno Nieves (2019) realizó; en cuanto a la objetivo de este fue el de establecer la validez o no respecto del debate sobre la legalidad de elementos de convicción en una audiencia de prisión preventiva; este concluyó en lo siguiente: La audiencia de prisión preventiva, se tiene que realizar un análisis de la legalidad que poseen los elementos de convicción que fueron recados, ya que estos son sustentos para tal pedido de la aplicación de dicha medida coercitiva. (p. 54)

Soriano Carhuas & Soriano Carhuas (2020) realizó su tesis la cual propone como finalidad el determinar en qué medida los Magistrados ante los requerimientos de prisión preventiva valoran todos los elementos de juicio tanto de cargo y de descargo en su justa dimensión como manifestación implícita del debido proceso, Huancayo



en el periodo 2018; en cuanto a la metodología, este aplica un enfoque deductivo descriptivo, la investigación es de naturaleza básica, con un nivel de clasificación descriptivo de nivel descriptivo, y un diseño no experimental y de naturaleza transeccional; y concluye en lo siguiente::

Aquellos criterios que son aplicados por los jueces de garantías de Huancayo para el dictado respectivo del auto de prisión preventiva, deben de poseer con unos buenos elementos de convicción, ya que estos son garantías constitucionales, y si en caso no se tengan fundados elementos y graves elementos de convicción, este solo vulnerara el derecho al debido proceso, y de aplicarse la medida coercitiva esta sería arbitraria, ya que no se cumplió con la debida motivación. Otro dato relevante hallado en su investigación, es que no se tiene una congruencia con el auto de prisión preventiva y el derecho de la defensa; esto en razón de que no se toman en cuenta a los fundamentos de los abogados, sino que solamente hacen referencia a los elementos de convicción de la fiscalía. Y para finalizar, se vio que los elementos de convicción, no son tomados en cuenta por los jueces de garantías. (p. 90)

Por último se tiene al Abogado Valdez Caldas (2018) este realizo la tesis donde se propuso como objetivo evaluar la efectividad del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2016- 2017; en cuanto al método empleado, este aplico un cuestionario estructurado, este dirigido a 20 magistrados del



distrito de Huara, este es un estudio cuantitativo, de diseño no experimental transversal y es de un tipo básico; y por ultimo este concluyo en lo siguiente:

Se vi que efectivamente el informe policial, es una herramienta trascendental para que el fiscal de inicio a una investigación del delito, asimismo para poder formalizar dicha investigación, esto claro que se tomaran datos relevantes de los informes, y estos podrán ser utilizados como elementos de convicción considerables, para que el fiscal además pueda realizar una buena teoría del caso. (p. 59)

### 1.1.3. Local

En primer lugar se tiene al Maestro en Derecho Arroyo (2018) quien realizo su tesis en Cusco, Perú; este tiene como finalidad el de identificar las repercusiones que pueden tener en la gestión de la justicia penal la demanda de nuevos estándares en la justificación de la detención preventiva, de acuerdo con el fallo del Tribunal Constitucional en el caso Humala-Heredia; respecto a la metodología, se utilizó un enfoque cualitativo, de naturaleza explicativa; se utilizó como muestra a 12 jueces penales, 12 abogados y 12 fiscales defensores; en lo que respeta a la recopilación de datos, se utilizó la encuesta; y finalmente, se concluye en lo siguiente:

Los criterios para la justificación de la detención preventiva son: en primer lugar, el presupuesto, que es el elemento indiciario, es visto por la doctrina y la jurisprudencia, y actualmente se considera como



sólidos y serios elementos de convicción que vinculan al autor con el acto delictivo. La doctrina se mantiene tranquila al sostener que dichas indicaciones deben ser de tal relevancia que puedan razonablemente inferir una participación significativa del individuo activo en la perpetración del delito. Sin embargo, en esta fase inicial no es imprescindible llevar a cabo un acto de prueba completo, tal como lo requiere el Tribunal Constitucional, ya que esto alteraría la naturaleza de la prueba. (p. 100)

La abogada Quispe Ata (2016) realizó su tesis el cual tuvo como objetivo el de detectar las lagunas regulatorias en la implementación del Proceso Inmediato en crímenes de flagrancia en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.; este concluye que:

Según el DL N.º 1194 el cual está fundado para poder servir como una forma de descargo para el poder judicial, pero no solamente para el PJ, sino también para el Ministerio Público, lo que realmente se ha logrado, pero podría ser más efectivo cuando sirva como una chispa para ambas instituciones, si se hiciera un cambio o incluso una adición a la regla.

Además, hemos concluido que el plazo establecido en esta normativa no es el apropiado, al menos al momento de conceder únicamente 24 horas al Ministerio de Estado, ya que también se deben recolectar todas las pruebas durante este período para iniciar el proceso inmediato. (p. 89)



## 1.2. Bases teóricas

### 1.2.1. Del requerimiento de prisión preventiva y el nuevo modelo del proceso penal

#### 1.2.1.1. Nociones básicas

##### A. Sobre el NCP

Para el autor Castro (2015):

El proceso penal como bien lo sabemos, persigue aquellos intereses públicos, y con este el de imponer sanciones penales. El proceso penal este sujeto de cierta manera a la titularidad del estado; en donde se tiene al tercero imparcial, quienes impondrán las sanciones; sin embargo, también se cuenta con un persecutor del delito el cual es el Fiscal, este como representante del Ministerio Público (p.297).

Este modelo procesal penal nos permite el desarrollo de procesos penales oportunos y de que estos sean transparentes, esto para que el derecho de cada parte del proceso sea garantizado debidamente. Asimismo, este nuevo modelo procesal penal, posee un rasgo muy importante el cual es la división de roles, esto pertenecientes a los policías, fiscales, jueces y abogados y cada uno con un papel muy importante dentro del proceso penal. En razón a todo lo mencionado este modelos procesal penal, nos



ofrece la celeridad, además de que en todo el proceso se realice con un debido proceso (Ministerio Público, n.d.-b).

Este modelo procesal penal reciente, provoca una distinción entre la etapa de investigación y la del juicio. Además, otro rasgo es que el magistrado no puede actuar de manera autónoma para sentenciar a alguien que no sea el acusado, ni tampoco podrá dictaminarlo por hechos que el fiscal no haya mencionado (principio de congruencia procesal). Otro aspecto a considerar es que, en todo proceso penal, este debe llevarse a cabo bajo dos principios de gran importancia, que son el principio de igualdad de armas y el principio de contradicción. Y además, se tiene como un distintivo particular de este nuevo modelo procesal penal, es la oralidad en la etapa de juzgamiento, este ya que permite desarrollar otros dos principios, los cuales son el principio de inmediación y publicidad (Ministerio Público, n.d.-b).

Una de las innovaciones procesales que presenta el código procesal penal es la incorporación de un lenguaje más técnico-jurídico que permite un conocimiento más preciso de su semántica.

Es de destacar que los pilares del nuevo modelo procesal penal acusatorio son las medidas de coacción personal. Y en cuanto a uno de los presupuestos procesales que requiere esta medida, es la de que el Fiscal tiene que poseer elementos de convicción, esto para que se determine la comisión de un delito. De esta manera



los elementos de convicción logran convertirse como una institución procesal, que es ineludible para todo acto procesal, en especial para el requerimiento de la prisión preventiva (Campos Barranzuela, 2018).

## **B. La prisión preventiva**

Para el jurista Ascensio (1987):

La detención preventiva es una medida de precaución personal cuyo propósito, en concordancia con su esencia, es asegurar el proceso en sus objetivos específicos y el cumplimiento de la futura y posible sanción que pudiera aplicarse. Esta medida no puede tener una naturaleza que la transforme en una medida de seguridad o, incluso, en una sanción previa (p. 493).

De igual manera, Sanchez (2013) sostiene que: En el proceso penal, la medida coercitiva o cautelar de mayor gravedad implica la privación de la libertad del acusado durante el transcurso del proceso o hasta que se modifique por otra medida o se interrumpa dicha privación (pp. 335-336).

### **1.2.1.2. Medidas de coerción procesal**

En cuanto a las medidas de coerción procesa, estas comprenden toda una gama de medidas que son aplicadas a bienes o personas que estén siendo inculpadas; estas medidas, si bien es cierto, pueden



tratarse de una cierta restricción a la independencia. En cuanto a estas limitaciones, esto puede afectar algunos derechos fundamentales. Sin embargo recordemos que ningún derecho es absoluto, se tiene que tomar en cuenta las restricciones que nos impone el orden público (Del Aguila Urquia, 2013a).

En efecto, las medidas cautelares son medidas las cuales tienen como finalidad asegurar los fines del proceso, esto sea el caso en los civiles, penal, laboral, administrativo, etc.

En la materia penal, poseen el nombre de medidas de coerción procesales, estos emplean la fuerza pública, esto para que se garantice los fines del proceso penal, pero todas estas medidas tienen que actuarse dentro del marco legal de la constitución, y con esto se requiere que se respeten los derechos fundamentales del procesado, esto en razón de que nuestro modelo procesal penal es garantista.

Por lo tanto, parece ser el procedimiento preventivo de naturaleza instrumental, disponible para jueces y partes durante un juicio, destinado a proteger, mantener y asegurar algunos de sus objetivos fundamentales, debiendo ajustarlo al estado en que se elabora; pero siempre con la finalidad de garantizar la auténtica reconstrucción de los sucesos políticos, el desarrollo normal de las acciones y la implementación de la ley, limitando o suspendiendo el ejercicio de los derechos personales o patrimoniales de las partes ya comprometidas o implicadas en un litigio específico o de terceros vinculados con él (Del Aguila Urquia, 2013b).



En cuanto a los lineamientos generales respecto a la dificultad del PP en el Perú. Se observa de una perspectiva funcional, el cual señala que el derecho busca resolver un inconveniente social. En rigor, entonces, la coexistencia del PP reside en su porte de organización social resolviendo los conflictos que surgen de hechos tipificados o no como delictivos.

Actualmente en el Perú, el proceso penal actual no es una herramienta adecuada para lograr este objetivo: es un modelo colapsado que no cumple con las expectativas sociales ni cumple con los requisitos del artículo 44° de la Constitución. Además, se establece que es primordial que la ley asegure el total respeto a los derechos humanos y resguarde a la población de riesgos a su seguridad. (Del Aguila Urquia, 2013b).

## **1.2.2. De los elementos de convicción**

### **1.2.2.1. Noción de elementos de convicción**

Iniciaremos este punto, con el abogado Penalista Christian Salas Beteta, el cual en un diplomado de especialización, dijo lo siguiente, respecto a los elementos de convicción (Salas Beteta Abogados, 2019)

El juez no puede resolver en base a presunciones, en base a creencias, en base a prejuicios de las partes, no. El juez debe resolver en base a prueba, en base a datos objetivos, en fase de investigación, en base a elementos de convicción. Por eso



es que nos exige...fiscales quieren solicitar, requerir una prisión preventiva ¿qué les exige? El primer inciso del artículo 268°, elementos de convicción fundados y graves. ¡Fiscal tú quieres acusar!, artículo 349° Código Procesal Penal, ¿quieres acusar? ¿Qué te exige el código? Elementos de convicción suficientes. Defensa, tú quieres la interrupción de la PP, que te exige el código, desconocidos elementos de evidencia. Se dan cuenta. Fiscal tú quieres formalizar tu investigación preparatoria ¿qué te exige el código? Indicios reveladores, datos objetivos. Porque si no fuera por esos datos objetivos, colegas, el proceso simplemente sería una persecución en base a presunciones (1m41s).

Lo mencionado en el párrafo anterior señala que los elementos de convicción son cruciales en la evolución del proceso penal, dado que con ellos se pueden llevar a cabo ciertas acciones procesales y sin ellos, simplemente se estaría actuando con mera acusación.

Por otra parte, tenemos a Campos Barranzuela (2018) sosteniendo que los elementos de convicción son aquellas sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación preparatoria formalizada, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe de este (par. 4).

Por otro lado, tenemos a un bufete de abogados de Venezuela (ALC Penal, 2018) el cual indica que:



Los elementos de convicción, personifican aquellas razones por las cuales el fiscal, considera que un individuo es participe o autor del delito que se está investigando; luego para comprobar si los actos cometidos son realmente actos delictivos (par. 6).

En este sentido, los denominados elementos de convicción, están formados por pruebas que se hallan en la etapa de investigación preliminar o en la etapa de investigación preparatoria, que conecta al imputado de manera fundada y grave de que el sujeto ha cometido un ilícito penal. Es decir, puede que se hallen en esta primera etapa del proceso pruebas conducentes a que vinculen al sujeto con el hecho materia de investigación, estas pruebas, podrían determinar e identificar a los partícipes y autores; además de que podrá ser utilizado para poder posteriormente realizar una acusación. En cuanto a este párrafo, este será desarrollado de una mejor manera en los siguientes puntos.

#### **1.2.2.2. Elementos de convicción como objetivo de la investigación preparatoria**

A este punto es necesario citar al artículo 321° del Código Procesal Penal (2004) demuestra que:

1. El objetivo de la Investigación Preparatoria es recolectar los elementos de convicción, de carga y de descarga, que posibiliten al Fiscal determinar si presenta o no acusación y, en



caso contrario, al acusado preparar su defensa. El objetivo es establecer si el comportamiento delictivo es ilícito, las circunstancias o motivos de la acción, la identidad del autor o implicado y de la víctima, así como la presencia del perjuicio provocado (art.321, inc.1).

El mencionado artículo hace referencia a la finalidad que tiene la investigación preparatoria el cual es el de reunir los elementos de convicción de descargo y de cargo, los cuales permitirán al fiscal a que decida o no formular la acusación, o en todo caso, a que el imputado a través de su abogado prepare su defensa.

Es en este punto donde se establece que los elementos de convicción son el propósito de la investigación preparatoria, lo que también se manifiesta en la etapa de la investigación preliminar o, en cualquier caso, en la etapa de la investigación preparatoria. En cuanto a este párrafo será desarrollo en los siguientes puntos.

### **1.2.2.3. Elementos de convicción provenientes de las diligencias**

#### **1.2.2.3.1. Investigación preliminar (Diligencias Preliminares)**

Respecto a este aspecto, destacaremos algunas características generales de la investigación preliminar y de cómo esta etapa inicial puede producir elementos de evidencia para una futura solicitud de prisión preventiva.



Bien, la investigación preliminar inicia con la noticia crimines, de oficio y a instancia del denunciante. Esta primera fase tiene la finalidad el de la realización de actos urgentes, en razón de que se quiere verificar hechos materia de investigación; y se tiene que tener mucho ojo con todo esto, ya que se pueden hallar aquí elementos probatorios de la comisión del delito. En esta primera fase se individualiza a los investigados, pericias, y el de evitar que se genere consecuencias ulteriores.

Otra característica general es que, el fiscal puede realizar diligencias que sean necesarias, y esta puede realizarla con la PNP, además de realizar declaraciones, etc. mejor conozcamos algunas de estas:

- Requerir informes a entidades privadas y públicas.
- Requerir pericias.
- Reconocer lugares.
- Realizar el aseguramiento de ciertas pruebas.
- Organizar y coordinar con la PNP.
- Y si fuera el caso requerir medidas coercitivas.
- Y otras que fueran necesarias.

Un dato importante a mencionar dentro de esta primera fase de investigación preliminar, también puede estar a cargo el fiscal, esto claro siempre a control del fiscal, y dentro de algunas funciones que tiene la PNP algunas de estas son:



- Grabar videos.
- Capturar a los autores o partícipes, esto claro en caso de flagrancia.
- Levantar planos.
- Tomar fotografías.
- Allanar entidades públicas.
- Asegurar ciertos documentos privados.
- Recibir declaraciones de la persona denunciada con la presencia del abogado.
- Informar a los detenidos sobre sus derechos.
- Incautar documentos.
- Reunir información extra.
- Realizar investigación que sea complementaria.

Otro punto a tocar es el informe de los efectivos policiales, pero este no debe de contener conclusiones, ojo con este último; estos son necesarios para casos de flagrancia ya que toman un papel muy importante.

#### **1.2.2.3.1.1. El informe policial**

El informe policial es una entidad del derecho procesal penal, cuyo propósito es especificar los procedimientos y acciones de investigación llevadas a cabo por la PNP bajo un análisis y evaluación de los hechos, esto en un lugar específico; fundamentado en lo empírico, doctrina y saber en investigación,



como algunas investigaciones; Todo esto con el fin de informar al Ministerio Público sobre estos hechos. (Fiscal).

En este modelo procesal penal reciente, se sugiere que la PNP realice las acciones e investigaciones que son preliminares al proceso en sí mismo. El producto de esta labor es el reporte policial, un reporte policial que establece los sucesos de la indagación de un delito. Respecto al derecho comparado, este informe también se caracteriza como un informe que posee el valor de una denuncia. Algunos abogados sostienen que, al valorar así al atestado policial, desestimarían el auténtico valor de las evidencias a ciertos informes de los procedimientos realizados por la PNP.

Bien, ahora vayamos a nuestra normativa penal peruana. En cuanto al artículo 332° del Código Procesal Penal (2004) indica que lo siguiente:

### **Artículo 332.- Informe policial**

1. En todas las situaciones en las que intervenga, la policía proporcionará al fiscal un reporte policial.
2. El reporte policial incluirá los motivos que impulsaron su actuación, la enumeración de las acciones realizadas y el examen de los sucesos investigados, evitando calificarlos legalmente y atribuir responsabilidades.



3. El reporte policial incluirá las actas de levantamiento, las declaraciones recibidas, las experticias efectuadas, las sugerencias sobre acciones de investigación y todo lo que estime necesario para esclarecer la acusación, además de la verificación del domicilio y la información personal de los acusados. (art. 322).

Una investigación realizada por Valdez Caldas (2018) en una de sus conclusiones refiere lo siguiente: “los fiscales, refieren que el informe policial aporte importantes elementos jurídicos, los cuales son valorados al momento de solicitar una formalización de la investigación preparatoria” (p. 60).

En aras de lo mencionado podemos decir, que los informes policiales pueden contener elementos de convicción o en todo caso estos pueden ser elementos de convicción los cuales contengan ciertos antecedentes y un cierto análisis de los hechos, los cuales son importantes para determinados actos procesales como el de solicitar una formalización, acusación e incluso son útiles para requerir una medida de coerción.

#### **1.2.2.3.2. Investigación preparatoria**

Esta segunda fase el representante del Ministerio Público dispone la realización de nuevas diligencias de investigación que este considere que son pertinentes y razonables; y ojo con esto, es que los fiscales no pueden repetir los ya realizados en la preliminar.



Estos sólo pueden expandirse cuando sea necesario, existe un fallo serio en su cumplimiento anterior o deban finalizarse de manera ineludible con la adición de nuevos elementos de persuasión. (Ministerio Público, n.d.-a).

Como se mencionó anteriormente, el representante del Ministerio Público tiene la facultad de pedir información a cualquier entidad, individuo o empleado público. Asimismo, las partes procesales poseen la potestad de pedir la ejecución de ciertas acciones legales..

Para llevar a cabo la investigación, el Ministerio Público puede solicitar la intervención de la policía y, si es necesario, incluso solicitar el uso de la fuerza pública, esto cuando se requiera el cumplimiento de ciertas actuaciones. Este dato es crucial, cuando el fiscal necesita la intervención del juez de garantías, también denominado juez de investigación preparatoria, ya sea para que requiera la aplicación de medidas coercitivas o la realización de ciertas evidencias previas, necesariamente el fiscal debe formalizar la investigación (Ministerio Público, n.d.-a).

La finalidad de esta fase según Poma Sánchez (2007) son::

- a) El de permitir al fiscal a que pueda acusar al procesado
- b) El de solicitar el sobreseimiento, esto siendo solo en las siguientes situaciones:



- No cabe la posibilidad de atribuir al imputado el hecho materia de investigación.
- El hecho que se está investigando es atípico.}
- Existe una justificación, no es punible o en el caso una inculpabilidad.
- Ha prescrito la acción penal.
- No es posible incorporar nuevos elementos de convicción para la acusar o seguir con la investigación.

#### **1.2.2.4. El recabo de elementos de convicción en flagrancia**

En este punto primeramente empezamos con dar una concepción de delito flagrante, este es el simple hecho de que el autor de un delito sea sorprendido al cometer el hecho delictivo. Sin embargo, se mostrará una concepción más técnica, y esta no la brinda Martín Morales (1999) el cual señala que el delito flagrante es: "aquella evidencia sensorial, la cual simplemente no es una presunción, esta es una observación de la real de los hechos, con lo cual no deja cabida a la sospecha" (p. 16). Asimismo, señala que el TS lo considera como:

Aquella palabra proveniente del latín *flagrans* *fla* *grantis*, tiempo presente del verbo *flagrare*, que significa quemar o arder, y se refiere a aquello que arde o brilla como fuego o llama, y en este sentido ha pasado a nuestros días, por lo que ese flagrante delito lo que debe entenderse en el término habitual es lo que



se está haciendo de una manera peculiarmente pomposa o escandalosa (pp. 16-17).

En efecto esta flagrancia, es de una simple percepción directa, así lo menciona el autor en lo largo de su texto. Y como se pudo apreciar este es el conocimiento de la comisión de un delito, esto no a través del procedimiento investigativo habitual, sino porque su realización se percibe de manera directa, personal y con toda certeza.

Según Jesús Zamora-Pierce, citado por C. San Martín Castro (1999), considera a flagrancia como un delito en el cual se puede ver al hecho vivo y latente, o como lo dirían resplandeciente, y el cual con la observación ya es de simple convencimiento de lo que está ocurriendo en el lugar de los hechos.

Asimismo, es importante mencionar los aporte de Meini (2006), el cual nos indica lo siguiente:

La flagrancia abarca el momento en que los partícipes o autores, están cometiendo un delito, esto claro en los actos que son punibles dentro del camino del delito. Por tanto, los actos de inicio de la ejecución (los posteriores a los actos de preparación y con los que se inicia la tentativa) son actos que también entran dentro de la noción de delito flagrante. Esto mencionado es de cierta manera algo obvia: Los actos de inicio de la ejecución, en oposición de los actos de preparación, ya son punibles según lo dispuesto en el artículo 16 del código

penal. También deben incluirse en flagrante delito los actos cometidos inmediatamente después de la comisión del delito (p. 294).

Ademas, la constatación de la flagrancia, prosigue el citado autor indicando que, cuando se haga una detención, esta efectivizada por la PNP. Y en caso que la PNP, realiza una detención flagrante si es realizada erróneamente, se podrá dar inicio con el artículo 14° del CP (Meini, 2006).

Respecto a los requisitos para que se dé la denominada flagrancia, esto para Sara Aragonés Martínez, citado por C. San Martín Castro (1999) indica que son tres requisitos, y estos son:

**Figura 1** *Requisitos de la flagrancia*



*Nota.* Producción propia



**a. Inmediatez temporal:**

Este consiste en que se está cometiendo un delito, o todo caso sea que ya haya siendo cometido un delito.

**b. Inmediatez personal:**

Este implica que el infractor aún está presente en los hechos, en el instante de la situación delictiva, junto con el objeto y las herramientas del delito, las cuales pueden ser presentadas como evidencias de su relación con el hecho.

**c. Necesidad urgente:**

Este consiste en que la policía, por ciertas vicisitudes concurrentes en el caso, donde sea impedido a que pueda intervenir, esto con el fin de poner dos fines en la situación, para que se pueda propagar el mal. Y si en caso consigue la detención, requiera de una necesidad que no existiera otra naturaleza para acudir a la autoridad judicial a que obtenga la orden correspondiente.

Respecto a los efectos de la compatibilidad, esto en cuanto a los delitos flagrantes y el proceso inmediato, se tiene que primar: primero, que se tiene que tener una claridad de la comisión de un delito, esta claro realizada por el imputado en donde se le aprecia y observa (pudiendo ser también por medios audiovisuales) esto claro con el descarte de que haya una duda o cierta información incompleta que



se hayan realizado en los fase preliminar o como lo llama el autor diligencias policiales de prevención (Gimeno Sendra, 2015).

También es evidente que, si se utiliza el concepto de delito flagrante, por ejemplo, a efectos procesales, para decidir sobre un procedimiento a seguir, nada se interpone en su interpretación más o menos amplia. No obstante, si se requiere una excepción al contenido de un derecho esencial, la interpretación debe ser necesariamente limitada, por ejemplo, en lo que respeta a entradas y registros domiciliarios. (R Martín Morales, 1999). En este caso de juicio inmediato, la flagrancia delictiva se establece como una situación que solo intensifica la certeza en la identificación del autor del delito y permite un procedimiento más rápido en la investigación y el juicio (Brichetti, 1973).

La confesión calificada, es decir, la inclusión en la narración del acusado de la aceptación de haber participado en los sucesos atribuidos a situaciones que buscan evadir o mitigar la culpabilidad penal (Barragán Salvatierra, n.d.), en un inicio, se debe descartar por aceptar una confesión apropiada para el juicio inmediato, a no ser que estos datos alternativos sean fácilmente reconocibles o demostrables con una mínima evidencia de urgencia. Si la autenticidad de la confesión se encuentra en una crisis, su estudio también es crucial para analizar el tema en su totalidad y determinar la presencia de otros actores involucrados en su comisión, lo que de manera autónoma elimina la posibilidad de tomar una decisión sobre el proceso.



## 1.2.2.4.1. Tipos de flagrancia

Según Oré Guardia (1999) hace referencia a que no solo tiene que conocerse los rasgos de la flagrancia, sino sus diversos tipos, en referencia a ello este refiere que esto son:

- **Flagrancia estricta:**

Existe un delito estrictamente flagrante si la persona es capturada y detenida en el momento de la ejecución o consumación del delito, concepto que está ligado a las fases de consumación o ejecución del hecho delictivo.

- **Cuasi flagrancia:**

Ocurre cuando un individuo ya ha cometido el acto delictivo, pero es detenido poco después, ya que no se lo ha perdido de vista desde entonces.

- **Presunción de flagrancia:**

Aquí, el individuo no fue capturado durante la ejecución ni cometió el delito, ni fue procesado después de su perpetración. Solo hay indicios razonables que nos permiten creer es el autor del hecho delictivo.

Según la nuestra doctrina procesalista se reconocer otros tres tipos de flagrancia (López Betancour, n.d.) y estos son:



a. **Flagrancia estricta:**

Consiste en que el sujeto activo, es detenido porque fue sorprendido en el hecho punible.

b. **Cuasi flagrancia:**

Consiste en que el sujeto que fue capturado después de que el hecho ya haya sucedido, esto claro siempre que no se le haya perdido de la vista al sujeto activo desde los hechos punibles

c. **Presunción de flagrancia:**

Consiste en que el sujeto activo es intervenido, esto por la existen de indicios o datos que nos indican que es el autor del delito.

### 1.3. Marco Teórico Conceptual

#### **Prisión:**

Según Becceria, citado por Ramírez (1975) "la prisión es una pena que necesariamente debe preceder a la declaración del delito, a diferencia de cualquiera otra" (p. 114).

Para Garland, citado por Rubio Hernández (2012) "...es parte del entramado de leyes, procedimientos, discursos, representaciones e



instituciones que integran el ámbito penal, al cual él ha denominado penalidad, como un sinónimo más preciso de castigo” (p. 22)

## **Flagrancia:**

Según Espinoza Bonifaz (2016) la flagrancia es:

...es aquello que se está realizando de forma instantánea, que es tan claro que no requiere evidencias, es decir, no requiere ser comprobada pues esta condición es suficiente para brindarle seguridad. Cuando se percibe el fuego, es incuestionable que algo está ardiendo. (p. 2).

Para Martín Morales, citado por Palomino Amaro (1999) la flagrancia es: "una prueba sensorial, que no es suficiente con una simple acusación, dado que es muy probable que se manifieste la comisión delictiva; se requiere una auténtica realización del hecho, no una simple suposición". (p. 1).

## **Libertad:**

Para Eduardo & Hoyos (2009) la libertad “es una propiedad que se adscribe a acciones y a agentes, el concepto de una libertad incondicionada es un concepto que se anula a sí mismo, que es autocontradictorio” (p. 103)

Para González Pérez (2012):



la libertad es considerada un don que se adquiere de forma divina y que realza su significado cuando se traduce en la facultad de elegir sin coacción si desea obrar o no. La libertad del hombre puede ser tan amplia que permite indistintamente la posibilidad de pensar, decidir y actuar sobre lo pensado, de poder expresar lo que se ha pensado, de actuar conforme a las propias convicciones, pero teniendo en cuenta que su libertad no debe contravenir los principios de verdad y de justicia y, claro, respetando el o los derechos del prójimo (p. 141).

Según Bueno (1996) "Libertad es la facultad natural de hacer cada uno lo que quiere, salvo que se lo impida la fuerza o el derecho" (p. 246).

### **Prueba:**

Según Orrego (2011) la prueba "Se refiere a la evidencia de la veracidad de un suceso, de su presencia o ausencia. Es la determinación, mediante los procedimientos legales, de la precisión de un hecho que sirve de base a un derecho que se solicita. (p. 1).

Por otra parte Roxin, citado por (Meneses Pacheco, 2009) indica que la prueba es: probar es persuadir al Juez acerca de la certeza de que existe un hecho." (p. 3).



## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE INVESTIGACION

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

- **Tipo de investigación:**

El tipo de investigación optado por nuestro estudio es el básico, o también llamado popularmente como dogmático y teoría o pura. Esta investigación se caracteriza por genera nuevos conocimientos, de los ya existentes (Mantuaneé, 2010).

- **Nivel de investigación:**

Probar implica convencer al Juez sobre la certeza de que hay un hecho. Este tiene como un rasgo la patología en concreto. Además, una bondad de este nivel descriptivo es que permitirá a que la investigación sea de base para futuras trabajos, los cuales obviamente se realizaran con muchas más profundidad (Mantuané, 2010).



- **Enfoque de investigación:**

En cuanto al enfoque, este es cuantitativo, ya que esta investigación nos permite recoger información, y consecuentemente el de poder analizar estos datos. Además esta nos permitirá determinar la fuerza en las correlaciones entre nuestras variables, una generalización y de cierta manera objetivación de los resultados (Cadena Iñiguez et al., 2017).

- **Método de investigación:**

En cuanto al método, este es Hipotético-Deductivo, el cual parte de la idea de Francis Bacon, este método nos permite crear presunciones ya objetivadas, es decir que estamos dirigidos hacia un punto, lo cual como investigadores nos permitirá guiar toda nuestra actividad científica. Este nos permite combinar la reflexión racional con la observación de la realidad.

- **Diseño de investigación:**

En cuanto al diseño de investigación este es no experimental, este además posee un corte transversal, este último nos permitió analizar los datos de nuestras variables en un tiempo determinado.

### 3.2. Lugar de investigación

Este estudio se enfoca en las fiscalías de la convención, situada en la convención, una de las 13 provincias del departamento de Cusco.



### 3.3. Población y muestra

- **Población:**

La población del estudio consta de fiscales de las 5 fiscalías de la Convención de Cusco.

- **Muestra:**

Se conforma por 23 fiscales.

### 3.4. Técnicas e instrumentos

- El método utilizado fue la encuesta, pues nos brindará la posibilidad de recolectar, procesar y examinar los datos que se producirán, los cuales, obviamente, serán aprovechados en los resultados.
- El instrumento es el cuestionario precodificado, ya que este es un instrumento de una fácil preparación y que nos ofrece unos resultados muy objetivos.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSION

#### 4.1. Presentación de resultados

**Tabla 2** *Es idóneo el requerimiento de la prisión preventiva en flagrancia delictiva en tiempos de pandemia*

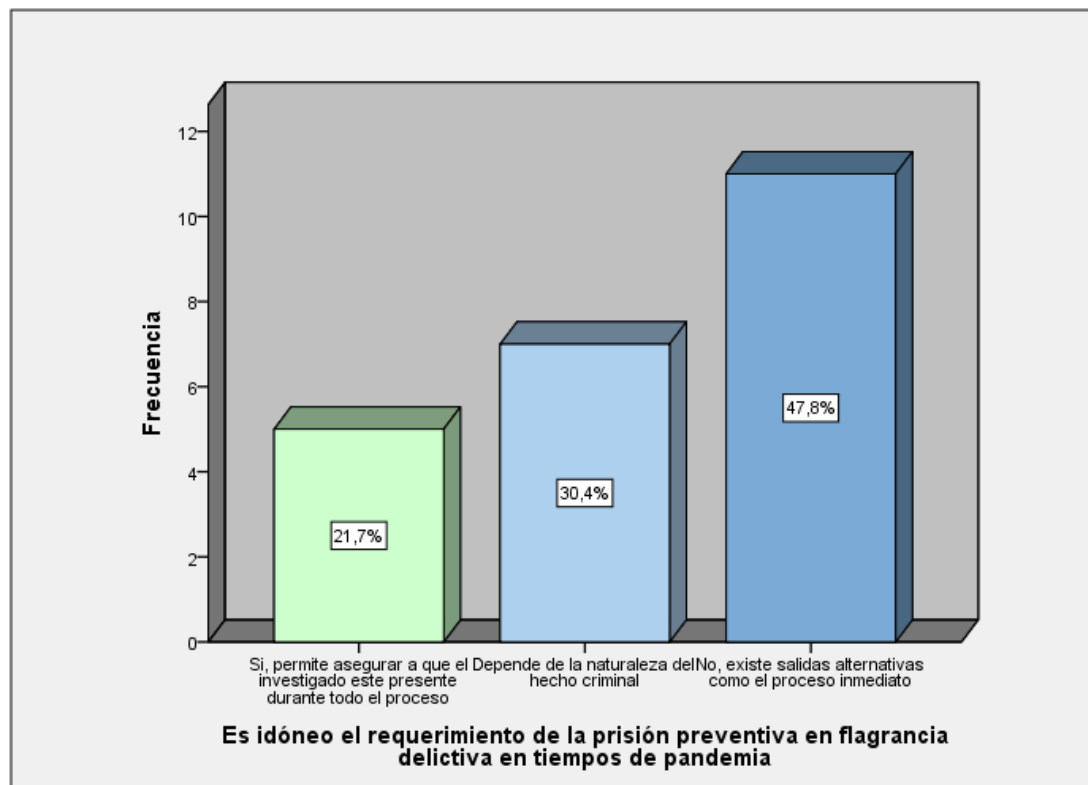
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, permite asegurar a que el investigado esté presente durante todo el proceso	5	21,7	21,7	21,7
	Depende de la naturaleza del hecho criminal	7	30,4	30,4	52,2
	No, existe salidas alternativas como el proceso inmediato	11	47,8	47,8	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 1 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a la idoneidad del requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva en tiempo de pandemia se observó lo siguiente; en un 21,7% los fiscales indicaron que si, efectivamente el requerimiento de prisión preventiva permita asegurar a que el investigado esté presente durante todo el proceso; en un 30,4% los encuestados indican que la aplicación del requerimiento de prisión preventiva tiene que ser dependiente a la naturaleza del hecho criminal; y por último en un 47,8%, donde los fiscales indican que, no es idóneo requerir la prisión preventiva, ya que se tiene otras salidas alternativas como el proceso inmediato.

**Figura 2** Es idóneo el requerimiento de la prisión preventiva en flagrancia delictiva en tiempos de pandemia



Nota. Proceso estadístico



**Tabla 3** *Dificultades que se presenta para cumplir con los requerimientos de prisión preventiva en flagrancia delictiva*

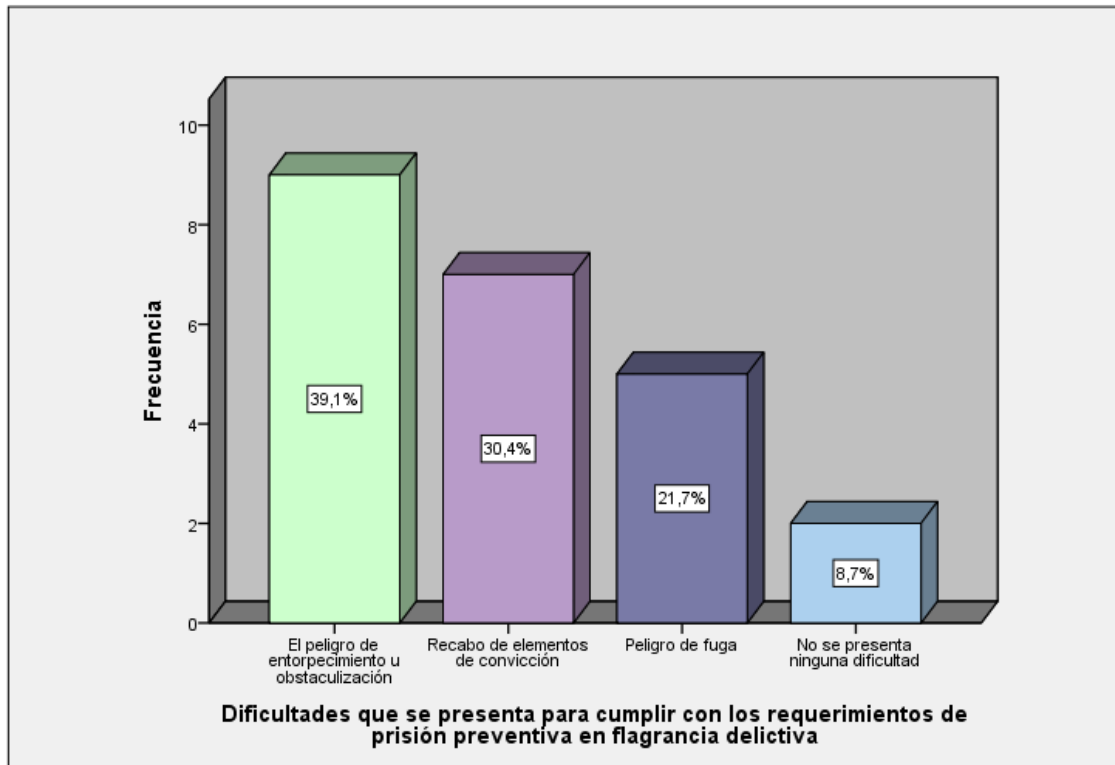
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El peligro de entorpecimiento u obstaculización	9	39,1	39,1	39,1
	Recabo de elementos de convicción	7	30,4	30,4	69,6
	Peligro de fuga	5	21,7	21,7	91,3
	No se presenta ninguna dificultad	2	8,7	8,7	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 2 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a las dificultades que se presenta para cumplir con los requerimientos de prisión preventiva en flagrancia delictiva, se observó lo siguiente: en un 39,1% de los encuestado, alegan que la principal dificultad que se presenta es el peligro de entorpecimiento u obstaculización; en un 30,4% los fiscales señalan que es el recabo de los elementos de convicción; en un 21,7% indican que es el peligro de fuga; y por último, en un 8,7% los encuestados indican que no se presentan dificultades.

**Figura 3** *Dificultades que se presenta para cumplir con los requerimientos de prisión preventiva en flagrancia delictiva*



*Nota.* Proceso estadístico



**Tabla 4** Limitaciones que encontró en la investigación preparatoria para reunir los elementos de convicción de cargo para que pueda formular la acusación en flagrancia delictiva

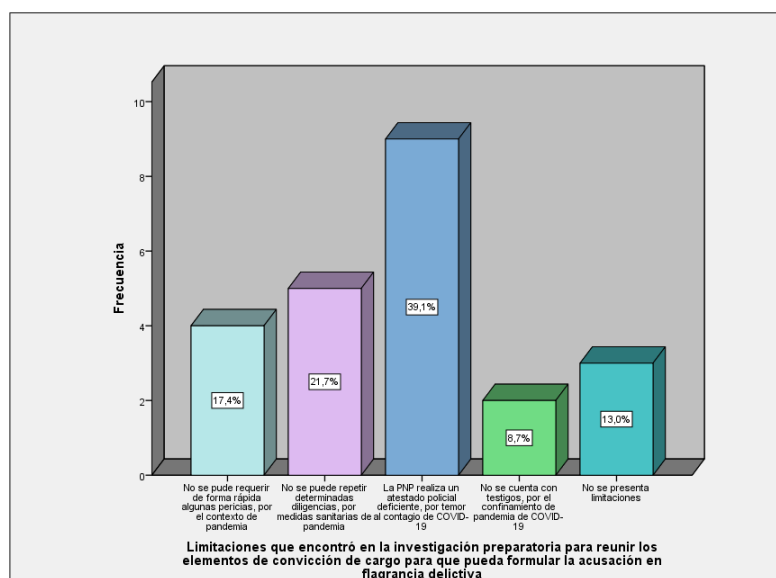
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No se puede requerir de forma rápida algunas pericias, por el contexto de pandemia	4	17,4	17,4	17,4
	No se puede repetir determinadas diligencias, por medidas sanitarias de pandemia	5	21,7	21,7	39,1
	La PNP realiza un atestado policial deficiente, por temor al contagio de COVID-19	9	39,1	39,1	78,3
	No se cuenta con testigos, por el confinamiento de pandemia de COVID-19	2	8,7	8,7	87,0
	No se presenta limitaciones	3	13,0	13,0	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 3 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a las limitaciones que encuentra el fiscal en la investigación preparatoria para reunir los elementos de convicción de cargo para que pueda formular la acusación en la flagrancia delictiva, se observó lo siguiente: en un 17,4% de los encuestados indican que una de las limitaciones es que no se puede requerir de forma rápida algunas pericias, esto por el contexto de la pandemia; en un 21,7% señalan que no se puede repetir varias diligencias, esto mucho más con las implementaciones de las medidas sanitarias; en un 39,1% de los encuestados indican que la misma PNP no puede realizar un atestado policial eficiente, esto por el mismo temor de contagiarse por el COVID-19; en un 8,7% indican que no se cuenta con testigos, esto por el mismo aislamiento social y el confinamiento por COVID-19; y por último en un 13,0% indican que no se presentan limitaciones.

**Figura 4** Limitaciones que encontró en la investigación preparatoria para reunir los elementos de convicción de cargo para que pueda formular la acusación en flagrancia delictiva



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 5** El requerimiento de prisión preventiva en delitos flagrantes es idóneo

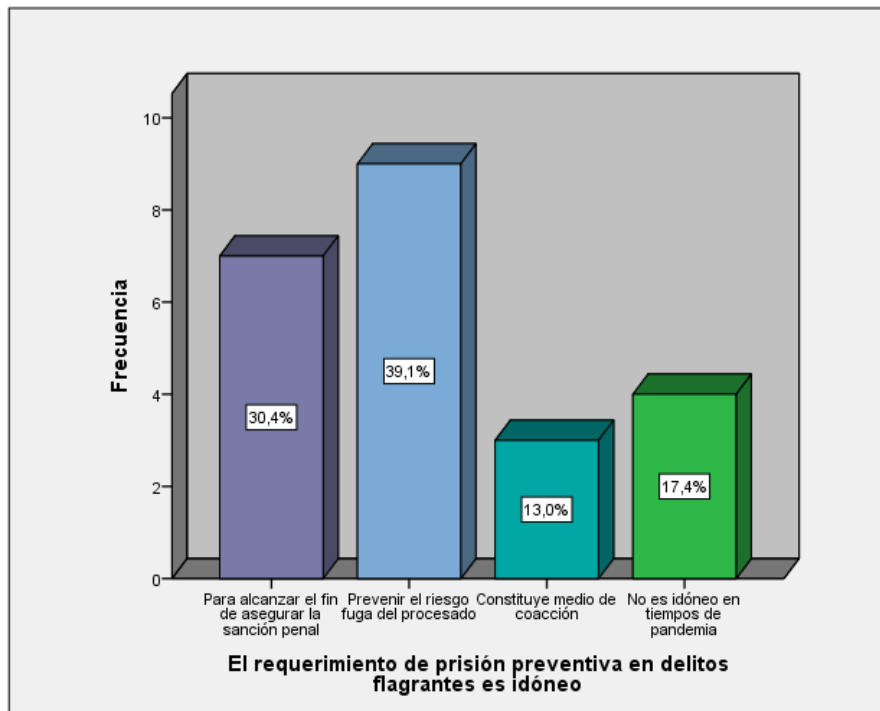
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Para alcanzar el fin de asegurar la sanción penal	7	30,4	30,4	30,4
	Prevenir el riesgo fuga del procesado	9	39,1	39,1	69,6
	Constituye medio de coacción	3	13,0	13,0	82,6
	No es idóneo en tiempos de pandemia	4	17,4	17,4	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 4 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto al requerimiento de prisión preventiva en delitos flagrantes y su idoneidad, se observó lo siguiente: en un 30,4% de los fiscales indican que la idoneidad reside en que el requerimiento nos permite alcanzar el fin de asegurar la sanción penal; en un 39,1% de los fiscales asegurar que es idóneo el requerimiento de prisión preventiva, ya que previene el riesgo de fuga del imputado; en un 13,0% indican que este es óptimo por ser un medio de coacción: y otra parte de los fiscales indicaron que no es idóneo el requerimiento de prisión preventiva en estos tiempos de pandemia.

**Figura 5** El requerimiento de prisión preventiva en delitos flagrantes es idóneo



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 6** Dificultades que se presenta para individualizar la responsabilidad penal en casos de flagrancia

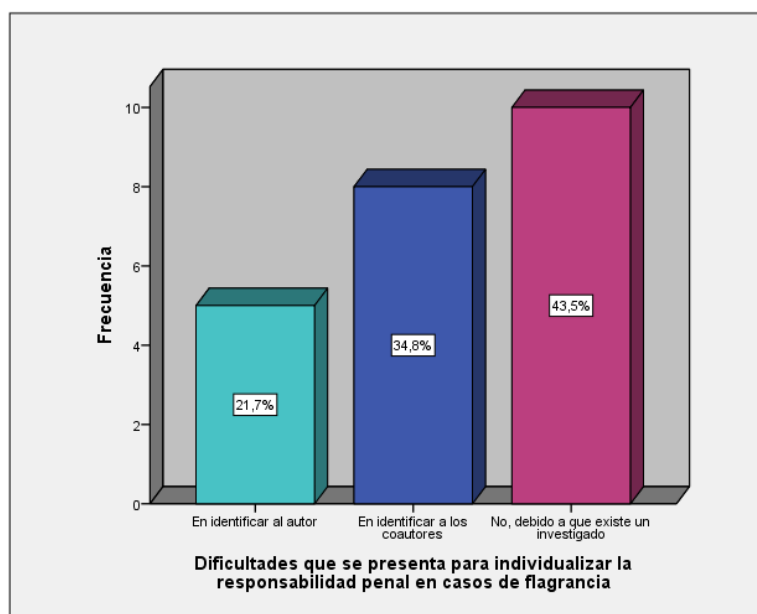
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En identificar al autor	5	21,7	21,7	21,7
	En identificar a los coautores	8	34,8	34,8	56,5
	No, debido a que existe un investigado	10	43,5	43,5	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Nota. Proceso estadístico

Sobre el resultado 5 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a las dificultades que se presenta para individualizar la responsabilidad penal en casos de flagrancia, se observó lo siguiente: en un 21,7% de los fiscales indican que la principal dificultad en estos casos de flagrancias es el identificar al autor; en un 34,8% alegan que se tienen dificultades en identificar a los coautores; y por último, en un 43,5% los fiscales indican que no existen dificultades, ya que se tiene perfectamente identificado al investigado.

**Figura 6** *Dificultades que se presenta para individualizar la responsabilidad penal en casos de flagrancia*



*Nota.* Proceso estadístico

**Tabla 7** El plazo establecido para realizar los actos procesales en delitos flagrantes es suficiente para llegar una formalización

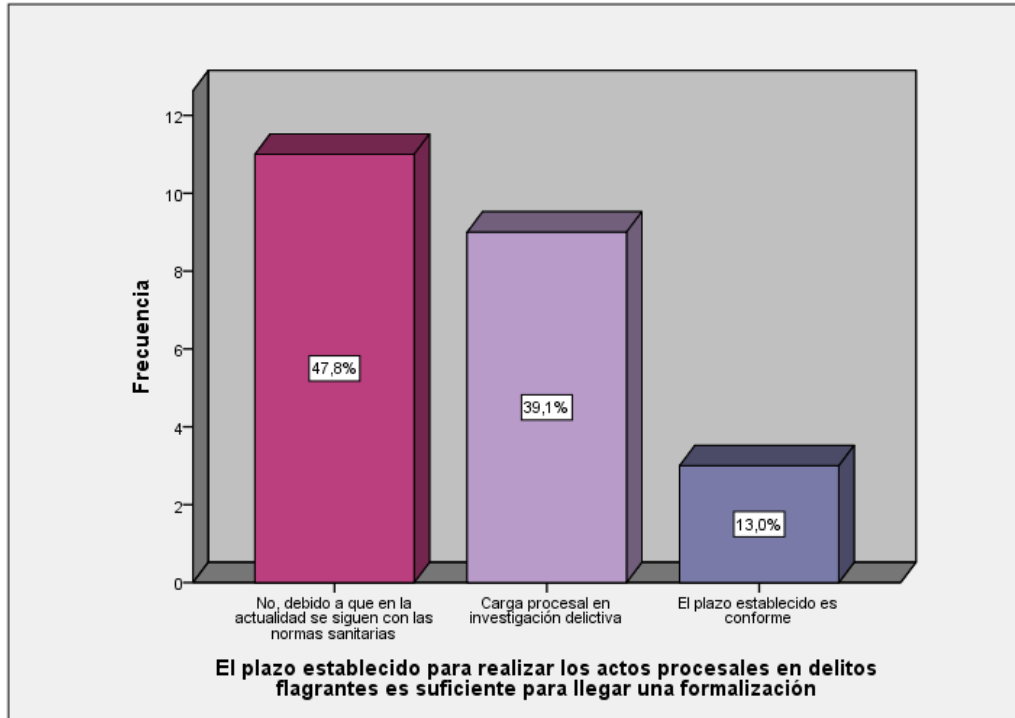
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, debido a que en la actualidad se siguen con las normas sanitarias	11	47,8	47,8	47,8
	Carga procesal en investigación delictiva	9	39,1	39,1	87,0
	El plazo establecido es conforme	3	13,0	13,0	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Sobre el resultado 6 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto al plazo establecido para realizar los actos procesales en delitos flagrantes es suficiente para llegar una formalización, se observó lo siguiente: en un 47,8% de los fiscales indican los plazos son insuficientes, esto en razón de que en la actualidad se siguen vigentes muchas de las normas sanitarias; en un 39,1% de los encuestados indican que los plazos son relativamente generadores de carga procesal; y en un 13,0% indican que el plazo es conforme, y no genera inconvenientes para formalizar.

**Figura 7** El plazo establecido para realizar los actos procesales en delitos flagrantes es suficiente para llegar una formalización



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 8** Tipo de indicios y/o evidencias que son difíciles de recabar en tiempos de pandemia

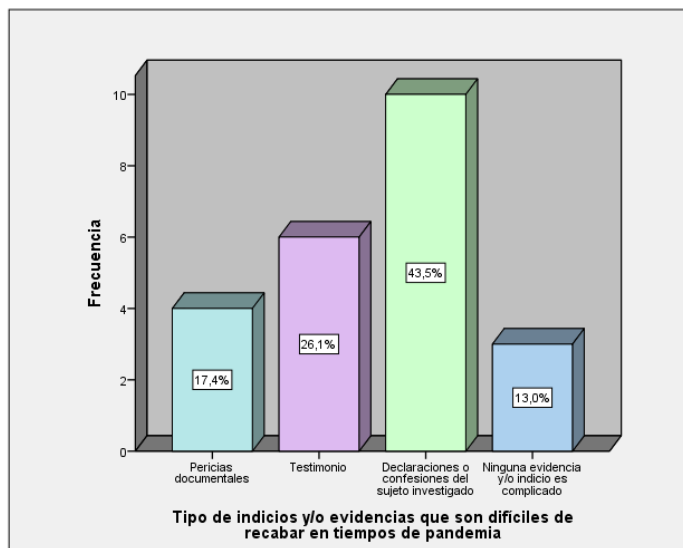
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Pericias documentales	4	17,4	17,4	17,4
Testimonio	6	26,1	26,1	43,5
Declaraciones o confesiones del sujeto investigado	10	43,5	43,5	87,0
Ninguna evidencia y/o indicio es complicado	3	13,0	13,0	100,0
Total	23	100,0	100,0	

Nota. Proceso estadístico

Sobre el resultado 7 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto al tipo de indicios y/o evidencias que son difíciles de recabar en tiempo de pandemia se observó lo siguiente: en un 17,4% de los encuestado indican que las pericias documentales son de difícil obtención en estos tiempos de pandemia; en un 26,1% de los fiscales indican que el testimonio es de difícil recolección, por otra parte en un 43,5% indican que son difíciles de recabar las declaraciones o confesiones del sujeto investigado; y por último en un 13,0% que ninguna evidencia y/o indicio es complicado al momento de recabar.

**Figura 8** Tipo de indicios y/o evidencias que son difíciles de recabar en tiempos de pandemia



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 9** El informe policial en delitos flagrantes tiene limitaciones en el contexto de pandemia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, porque el detalle de las diligencias realizadas se limita por normas sanitarias	11	47,8	47,8	47,8
	A veces, porque se realiza otras diligencias para esclarecer	7	30,4	30,4	78,3
	No, porque deben cumplir su labor de investigación	5	21,7	21,7	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

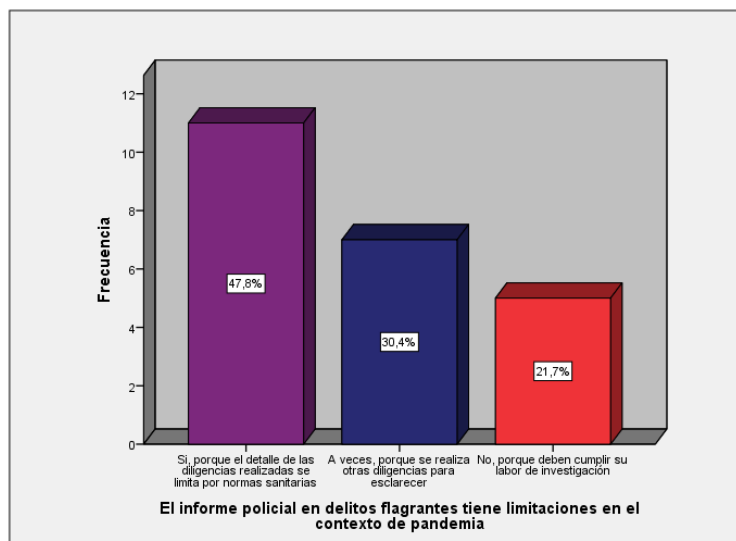
*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 8 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto al informe policial de delitos flagrantes y si este tiene limitaciones en este contexto de pandemia, se observó lo siguiente: en un 47,8% los fiscales indican que, efectivamente se tiene limitaciones, ya que los efectivos policiales no pueden realizar una descripción y detalle de los hechos con precisión; en un 30,4% indican que esta limitaciones se encuentra a veces, esto en razón de que se realiza otras diligencias para que se pueda esclarecer; y por último, en un 21,7%, se vio que los fiscal en una cantidad baja, indica que no se tiene

limitaciones, ya que estos cumplen su labor perfectamente, e incluso podríamos decir que arriesgan su propia salud e integridad al realizar estos atestados policiales.

**Figura 9** El informe policial en delitos flagrantes tiene limitaciones en el contexto de pandemia



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 10** Medida en que ayuda la aplicación de prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia

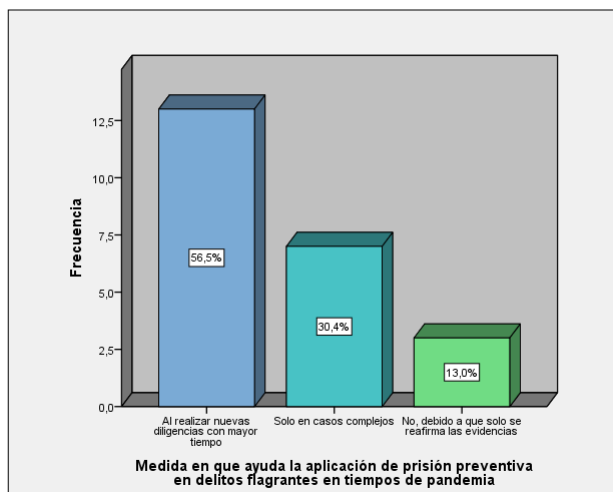
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Al realizar nuevas diligencias con mayor tiempo	13	56,5	56,5	56,5
	Solo en casos complejos	7	30,4	30,4	87,0
	No, debido a que solo se reafirma las evidencias	3	13,0	13,0	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Nota. Proceso estadístico

Sobre el resultado 9 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a las medidas que ayudan a la aplicación de la prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia, se observó lo siguiente: en un 56% de los encuestados señalan que la realización de nuevas diligencias y estas con mayor tiempo, ayudan a que se genere más elementos de convicción, y con ello el requerimiento de la medida de coacción; en un 30,4%, indican que en los casos complejos, se pueden generar más elementos; y por último en un 13,0% indican que no se requiere de ayudas para una posterior requerimiento de prisión preventiva, ya que estas solo reafirmarían las evidencias, esto en razón de que estamos en delitos flagrantes.

**Figura 10** Medida en que ayuda la aplicación de prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia



*Nota.* Proceso estadístico



**Tabla 11** *Delitos que se da con más frecuencia el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	5	21,7	21,7	21,7
	Delitos contra la familia	4	17,4	17,4	39,1
	Delitos contra la libertad sexual	4	17,4	17,4	56,5
	Delitos contra el patrimonio	7	30,4	30,4	87,0
	Delitos de tráfico ilícito de drogas	2	8,7	8,7	95,7
	Delitos de minería ilegal	1	4,3	4,3	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

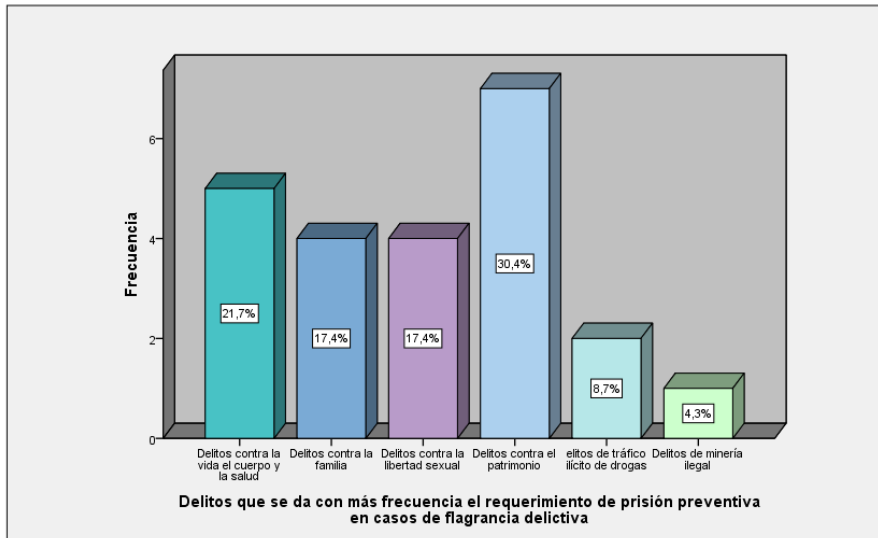
*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 10 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a los delitos que se dan con mayor frecuencia en el requerimiento de prisión preventiva en los casos de flagrancia delictiva, se observa lo siguiente: en un 21,7% de los encuestados indican que en el delito que mayor es frecuente es en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, en un 17,4% indican que se da con mayor frecuencia en delitos contra la familia; en un 17,4% indican que se da en los delitos conta la libertad sexual; y un porcentaje considerable el cual es del 30,4% indican que se dan en los delitos conta el patrimonio; en un 8,7%

indican que se da en delitos de tráfico ilícito de drogas; y por ultimo estos se dan en delitos de minería ilegal.

**Figura 11** Delitos que se da con más frecuencia el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 12** Frecuencia con que solicita prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia

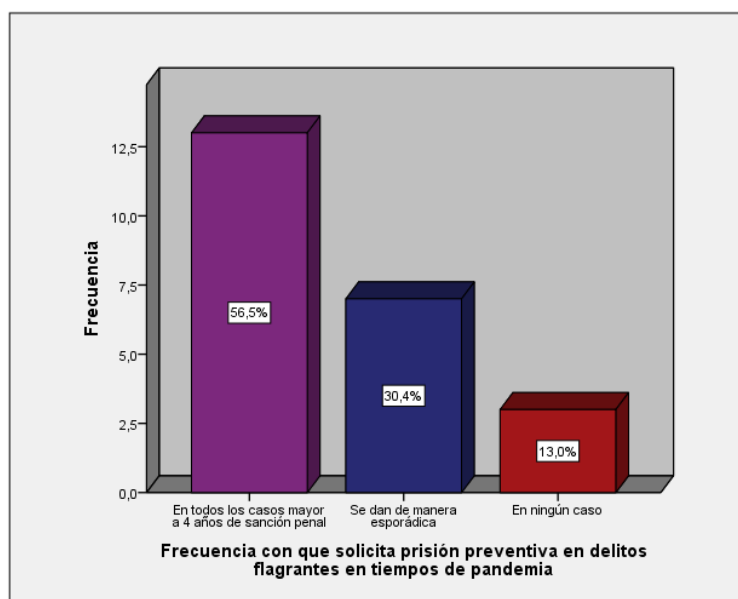
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En todos los casos mayor a 4 años de sanción penal	13	56,5	56,5	56,5
	Se dan de manera esporádica	7	30,4	30,4	87,0
	En ningún caso	3	13,0	13,0	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Nota. Proceso estadístico

Sobre el resultado 11 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a la frecuencia con se solicita la prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia, se vio que: en un 56,5% de los encuestados indican que se dan con mayor frecuencia en aquellos casos donde se tiene una pena privativa de libertad de 4 años; en un 30,4% indican que el requerimiento de la prisión preventiva se da de manera esporádica; y por último, en un 13,0% indican los fiscales que el requerimiento de prisión preventiva no se dan en los casos de flagrancia.

**Figura 12** Frecuencia con que solicita prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 13** Factores que impide recabar indicios y/o evidencias en delitos flagrantes en tiempos de pandemia

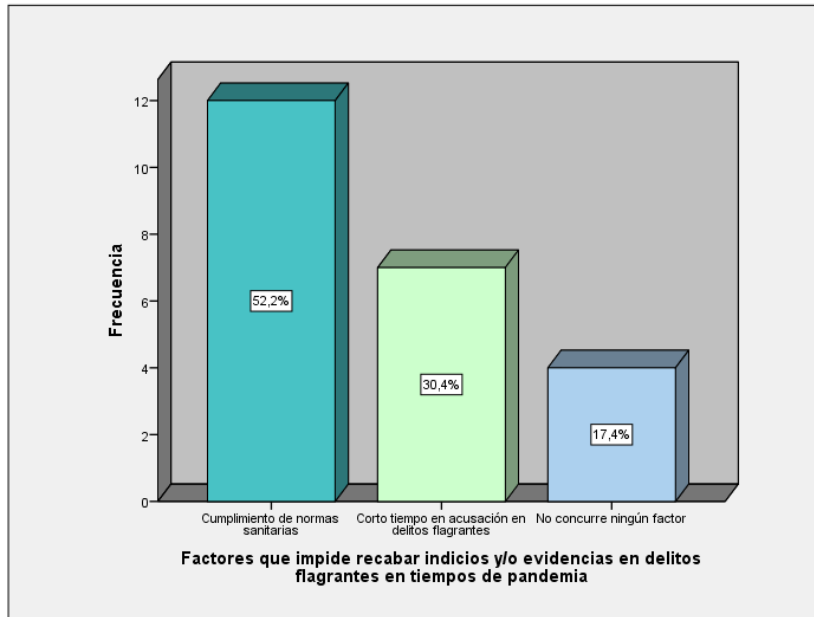
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cumplimiento de normas sanitarias	12	52,2	52,2	52,2
	Corto tiempo en acusación en delitos flagrantes	7	30,4	30,4	82,6
	No concurre ningún factor	4	17,4	17,4	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 12 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a los factores que impiden recabar indicios y/o evidencias en delitos flagrantes en tiempos de pandemia, se observó lo siguiente: en un 52,2% los fiscales encuestados indican que el factor que impiden recabar indicios y/o evidencias, es el cumplimiento de las normas sanitarias; en un 30,4% de los fiscales indican que, el factor que impide recabar indicios y/o evidencias, es el tiempo corto que se tiene para que se lleve a cabo la acusación en delitos flagrantes; y por último, en un 17,4% indican que no se tiene factores que impidan recabar indicios y/o evidencias.

**Figura 13** Factores que impide recabar indicios y/o evidencias en delitos flagrantes en tiempos de pandemia



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 14** Momento en que se recaba mayor evidencia de que el sujeto es autor o participe de la comisión de un hecho punible en delitos de flagrancia delictiva

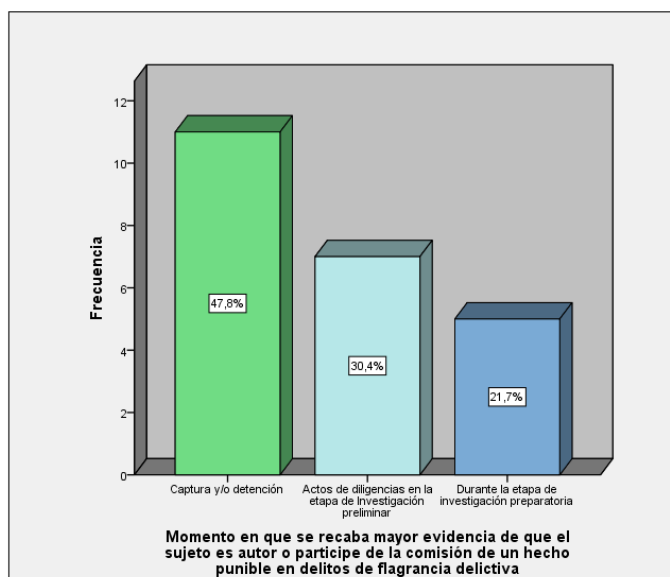
			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Captura y/o detención		11	47,8	47,8	47,8
	Actos de diligencias en la etapa de Investigación preliminar	de la etapa de	7	30,4	30,4	78,3
	Durante la etapa de investigación preparatoria		5	21,7	21,7	100,0
	Total		23	100,0	100,0	

Nota. Proceso estadístico

Sobre el resultado 13 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a los momentos donde se recaba mayor evidencia de que el sujeto es autor o participe de la comisión de un hecho punible de delitos flagrantes, se observó lo siguiente: en un 47,8% indican que el momento donde se recaba mayor evidencia es en la captura y/o detención; por otra parte, en un 30,4% los encuestados señalan que el momento donde se recaba mayor evidencia es en los actos de diligencias en la etapa de investigación preliminar; y por último, en un 21,7% de los encuestados indican que, el momento donde se recaba mayor evidencia es durante la segunda fase de la investigación preparatoria.

**Figura 14** *Momento en que se recaba mayor evidencia de que el sujeto es autor o participe de la comisión de un hecho punible en delitos de flagrancia delictiva*



*Nota.* Proceso estadístico

**Tabla 15** La situación actual de pandemia causo carga procesal con las distintas prorrogas de diligencias y con ello una demora en la recabo de elementos de convicción en casos de flagrancia

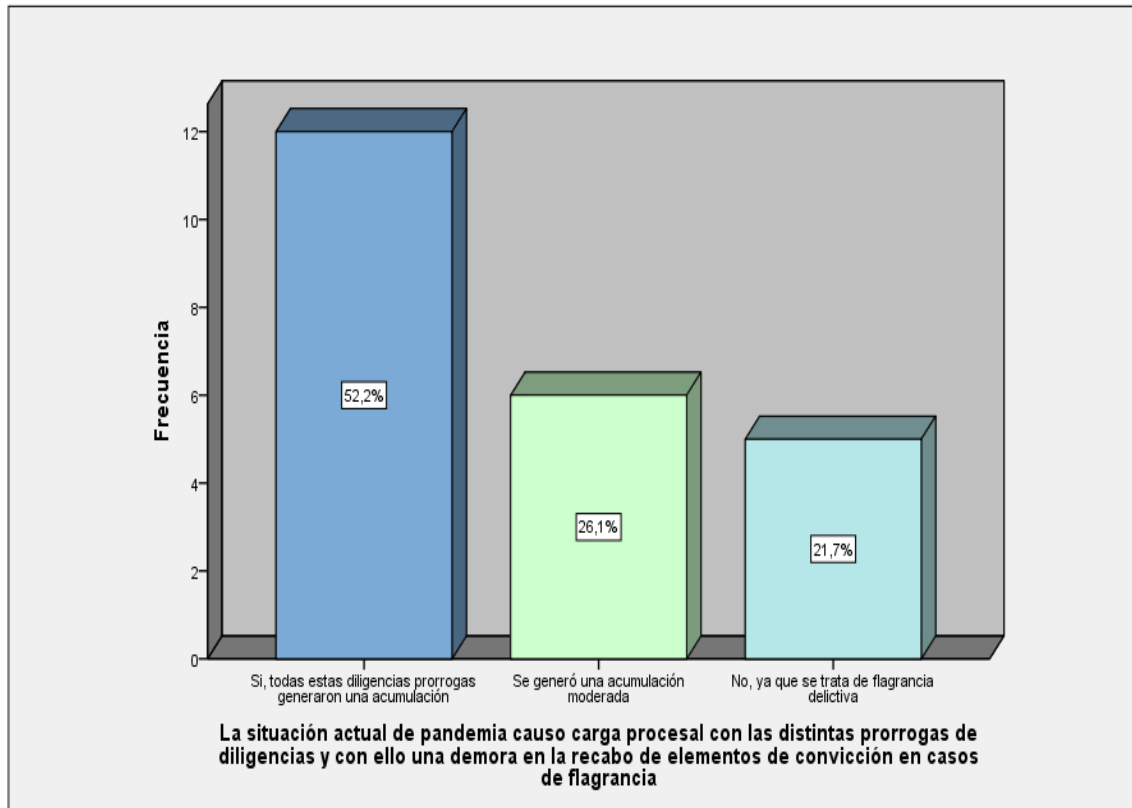
			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, todas estas diligencias prorrogas generaron una acumulación	estas una	12	52,2	52,2	52,2
	Se generó una acumulación moderada	una	6	26,1	26,1	78,3
	No, ya que se trata de flagrancia delictiva	de flagrancia	5	21,7	21,7	100,0
	Total		23	100,0	100,0	

*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 14 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a nuestra situación actual de pandemia, y su generación indirecta de carga procesal con las disposiciones de prórroga por pandemia, y el demoro que causo en el recabo de elementos de convicción en casos de flagrancia, se observó lo siguiente: en un 52,2% de los encuestados alegan que todas las diligencias prorrogadas generaron una acumulación; en un 26,1% indican que se generó una acumulación moderada; y por último, en un 21,7% no se generó la acumulación, esto en razón de que son casos de flagrancia.

**Figura 15** *La situación actual de pandemia causo carga procesal con las distintas prorrogas de diligencias y con ello una demora en la recabo de elementos de convicción en casos de flagrancia*



*Nota.* Proceso estadístico



**Tabla 16** *Actividades que ayudan a generar elementos de convicción para un posterior requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En la detención y en ciertas diligencias de urgencia	7	30,4	30,4	30,4
	En las nuevas diligencias de investigación provenientes de la segunda fase de la investigación preparatoria	3	13,0	13,0	43,5
	El aseguramiento de pruebas	2	8,7	8,7	52,2
	Organizar y coordinar con la PNP	6	26,1	26,1	78,3
	Requerir medidas coercitivas	4	17,4	17,4	95,7
	Otras que fueran necesarias	1	4,3	4,3	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

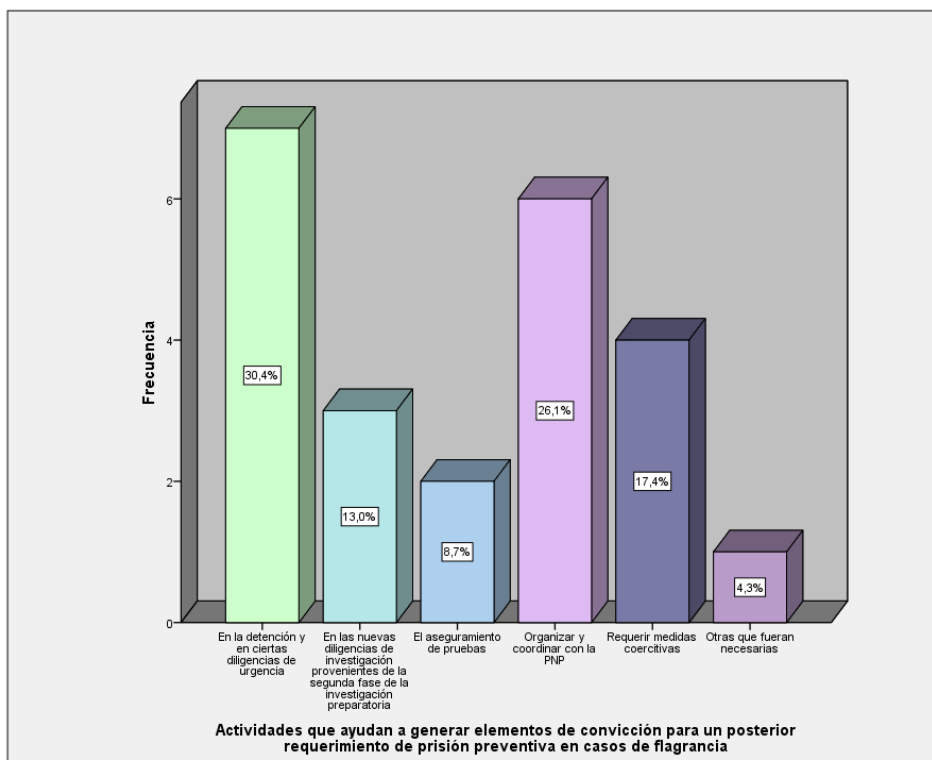
*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 15 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a las actividades que ayudan a generar elementos de convicción para un posterior requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia se observó lo siguiente: en un 30,4% de los encuestado alegan, que la actividad de

la detención y ciertas diligencias de urgencia ayudan a generar de forma eficiente los elementos de convicción; en un 13,0% los fiscales indican que las nuevas diligencias de investigación provenientes de la segunda fase de la investigación preparatoria ayudan a genera elementos de convicción; en un 8,7% indican que el aseguramiento de pruebas ayudan a generar elementos de convicción; en un 26,1% indican que la actividad de organizar y coordinar con la PNP ayudan a generar elementos de convicción; en un 17,4% indican que el requerir las medidas coercitivas ayudan a generar elementos de convicción; y por último, en un 4,3% indican que existen otras actividades que ayudan a generar elementos de convicción.

**Figura 16** *Actividades que ayudan a generar elementos de convicción para un posterior requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia*



Nota. Proceso estadístico

**Tabla 17** Funciones de la PNP que son más frecuentes en casos de flagrancia delictiva durante la pandemia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Grabar videos	3	13,0	13,0	13,0
Fuente	Capturar a los autores o participes	5	21,7	21,7	34,8
Encuesta	Levantar planos	1	4,3	4,3	39,1
desarrollada	Tomar fotografías	4	17,4	17,4	56,5
	Asegurar documentos privados	1	4,3	4,3	60,9
	Recibir declaraciones de la persona denunciada	5	21,7	21,7	82,6
	Incautar documentos	3	13,0	13,0	95,7
	Reunir información extra o que sea complementaria	1	4,3	4,3	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

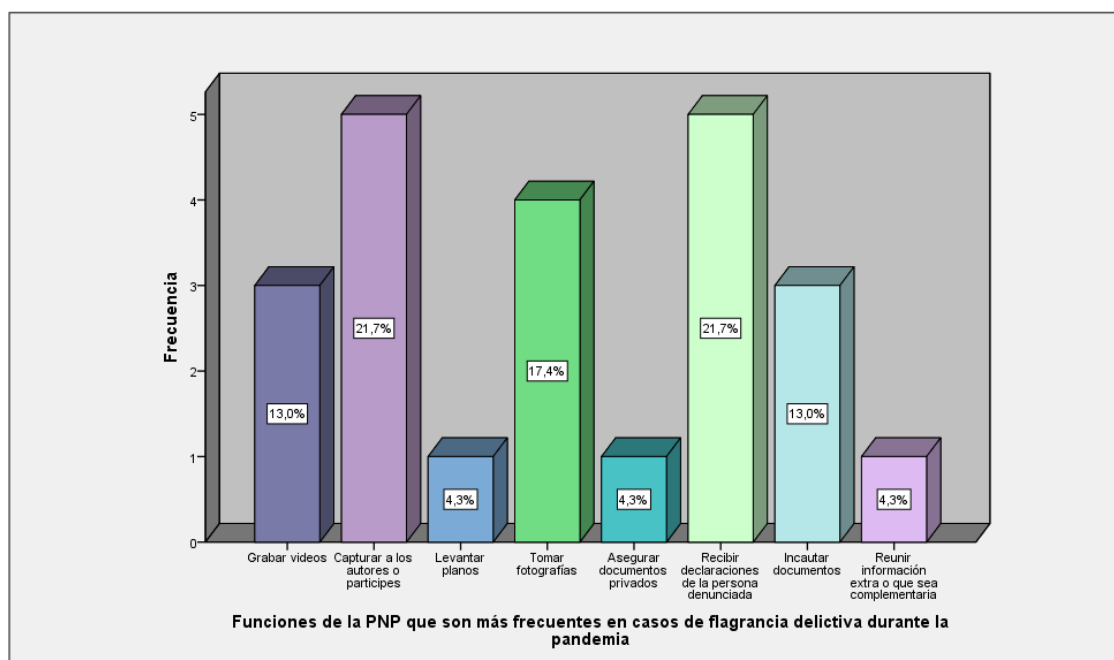
Nota. Proceso estadístico

Sobre el resultado 16 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a las funciones de la PNP que son más frecuentes en casos de flagrancia delictiva durante la pandemia, se observó lo siguiente: en un 13,0% que es el de grabar videos; en un 21,7% es el de capturar a los autores o participes; en un 4,3% indican que es el de levantar planos; en un 17,4% es el

de tomar fotografías; en un 4,3% es el de asegurar documentos privados; en un 21,7% es el de recibir declaraciones de las personas denunciadas; en un 13,0% es el de incautar documentos; y por último en un 4,3% es el de reunir información extra que sea complementaria.

**Figura 17** Funciones de la PNP que son más frecuentes en casos de flagrancia delictiva durante la pandemia



*Nota.* Proceso estadístico

**Tabla 18** *Circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención en flagrancia en tiempos de pandemia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento de estar ejecutando o consumando el delito	11	47,8	47,8	47,8
	Cuando el sujeto ya ejecuto el hecho delictivo, sin embargo, es detenido instantes después	8	34,8	34,8	82,6
	Cuando el sujeto no ha sido sorprendido al ejecutar o consumir el delito, sino que solo se tiene indicios en que es el autor	4	17,4	17,4	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

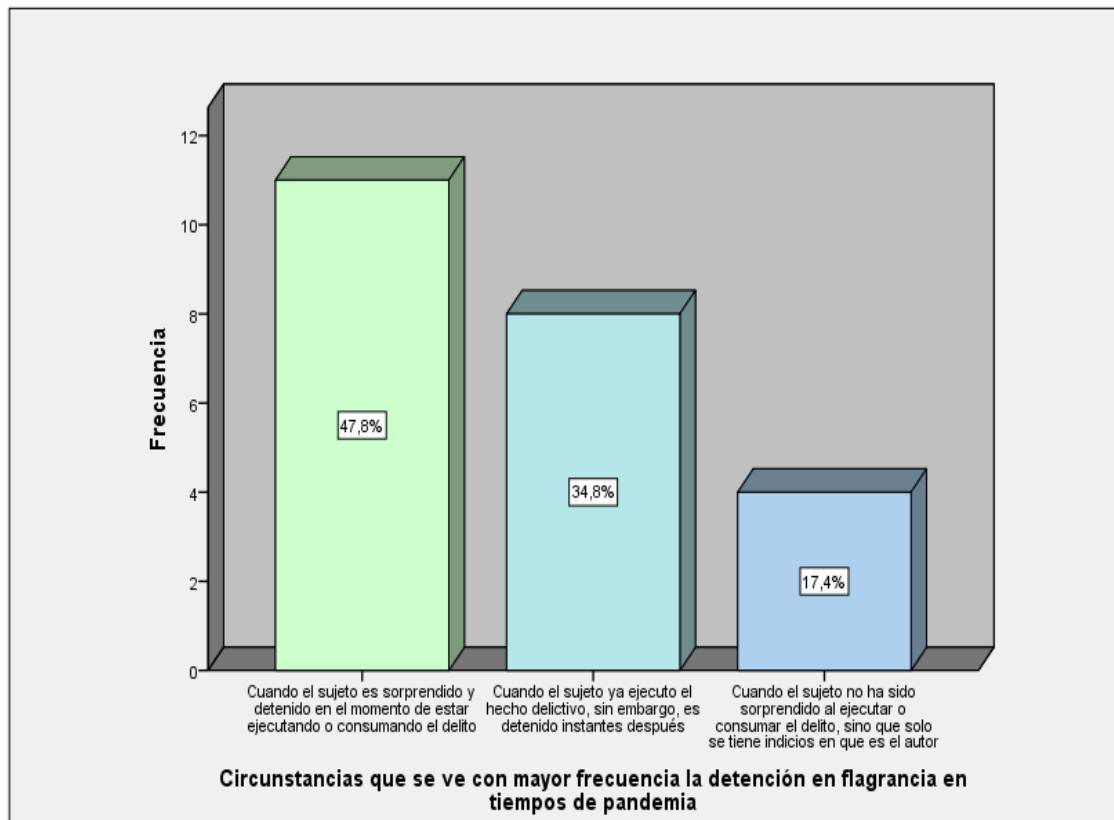
*Nota.* Proceso estadístico

Sobre el resultado 17 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, Cusco 2020; en cuanto a la representación de nuestros datos hallados en la tabla, se usaron grafica de barras, la cual nos permitió una distribución y representación de una forma más eficaz.

Respecto a las circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención en flagrancia en tiempos de pandemia, se observó lo siguiente: en un 47,8% de los

fiscales encuestados indican que esta es cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento de estar ejecutando o consumando el delito; por otra parte en un 34,8% es cuando el sujeto ya ejecuto el hecho delictivo, sin embargo, es detenido instantes después; en un 17,4% es cuando el sujeto no ha sido sorprendido al ejecutar o consumir el delito, sino que solo se tiene indicios en que es el autor del delito.

**Figura 18** *Circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención en flagrancia en tiempos de pandemia*



Fuente: Encuesta desarrollada



## 4.2. Proceso de la prueba de Hipotesis

Hipótesis nula ( $H_0$ ): El impacto del COVID-19 no está relacionado con la cantidad de elementos de convicción recabados para el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva en la Fiscalía Penal Corporativa de La Convención.

Hipótesis alternativa ( $H_1$ ): El impacto del COVID-19 está relacionado con la cantidad de elementos de convicción recabados para el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva en la Fiscalía Penal Corporativa de La Convención.

### Procedimiento

1. Se elabora una tabla de contingencia clasificando los casos atendidos antes y durante la pandemia según la cantidad de elementos de convicción recabados (suficientes o insuficientes).
2. Se calcula el estadístico de chi cuadrado usando la fórmula:



### 4.3. Discusión de resultados

El estudio sobre el impacto del COVID-19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva aborda una problemática crucial en el ámbito de la administración de justicia penal. La pandemia no solo alteró las dinámicas sociales, sino que también generó retos significativos en los procesos investigativos, limitando el acceso a evidencias, la realización de peritajes y las diligencias presenciales. En el contexto de la Fiscalía Penal Corporativa de La Convención, analizar estos desafíos resulta pertinente para identificar vacíos y proponer mejoras en los protocolos de actuación, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y la eficacia del sistema de justicia penal.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** – Se reconoce que el COVID generó una serie de restricciones y problemas en la recolección de pruebas para la solicitud de prisión preventiva en flagrancia delictiva, lo cual es medio; esto en la fiscalía penal corporativa de la convención, Cusco 2020. Esto generó una serie de problemas tanto para los fiscales como para la PNP. Además, se aprecia de los resultados obtenidos que, si bien la prisión preventiva debe de requerirse de forma excepcional, necesaria e idónea. Además, los fiscales señalan que en un 47,8%; que por toda la carga que la pandemia género, es mucho más idóneo irse por un proceso inmediato. Sin embargo, en este contexto pandemia, la frecuencia de los requerimientos se dio en un 56,5%, esto claro en delitos mayores a cuatro años a más de PPL, siendo más frecuentes en delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, contra la familia, contra la libertad sexual y contra el patrimonio.

**SEGUNDA.** – Se logro identificar las dificultades presentadas ante el impacto del COVID 19 en las funciones del Fiscal y la PNP en la etapa preparatoria en flagrancia delictiva FPC de la Convención, Cusco 2020. En cuanto a las dificultades que posee el fiscal es que los procesados buscan entorpecer y obstaculizar en todo momento de la investigación preparatoria, otra dificultad es que no se pueden requerir de una forma rápida algunas de las pericias (17,4%), ya que por el contexto COVID existe toda una burocracia. Otra dificultad hallada es que los efectivos policiales no logran realizar



un atestado policial eficiente, esto por el aislamiento social, el miedo al contagio (39,1%) y también está que no se cuenta con testigos por el confinamiento (8,7%); otra dificultad es que es difícil identificar a los coautores (39,1%); también se tiene que el plazo establecido para realizar los actos procesales en delitos flagrantes es insuficiente (47,8%); y que las pericias documentales, testimonios y declaración, por la situación de pandemia tienen que demorar en realizarse, lo cual es una dificultad a tomar en cuenta. En cuanto a las dificultades de la PNP, se vio que sus distintas funciones, como grabar videos, capturar, levantar planos, tomar fotografías, asegurar documentos se vieron afectadas con esta pandemia, ya que estos tienen el miedo de contagiarse así mismo y a sus familias.

**TERCERA.** – Se logró determinar el papel crucial que desempeñaron los atestados policiales en la recolección de pruebas suficientes para la necesidad de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020. En razón de que se observó que el informe policial durante la detención y/o arresto en flagrancia, es uno de los momentos donde mayor evidencia se reúne (47,8%) de que el autor o partícipe es responsable del hecho punible, esto claro en una situación normal; además de que los fiscales indican que estos atestados policiales o informes policiales, al igual que ciertas diligencias de urgencia ayudan a los fiscales a que toda esta evidencia plasmada de forma directa, sea transformada en elementos de convicción (30,4%). Además, se



puedo apreciar de nuestros resultados que el tipo de flagrancia más cometida es la flagrancia estricta y la cuasi flagrancia.

**CUARTA.** – Se logro contrastar la situación anterior y actual del contexto pandemia respecto al recabo de elementos de convicción para para la invitación de PP en flagrancia delictiva, FPC de la Convención, Cusco 2020. Algunas diferencias halladas en una situación anterior y actual en el contexto de pandemia es que muchas diligencias y/o medidas que se realizaban en la investigación preliminar, ya demostraban objetivamente de que el procesado es culpable (en la situación anterior de pandemia, los atestados policiales eran fuente de indicios objetivos), sin embargo en esta situación actual de pandemia, estas diligencias y/o medidas se vieron afectas, viéndose que algunas de estas son realizadas erróneamente, por el temor al contagio, y por el cual los fiscales en un 56% indican que en esta pandemia los elementos de convicción son más hallados en las nuevas diligencias posterior a la formalización. Asimismo, en una situación normal, el recojo de elemento de convicción era con un tiempo prudente y era célere, ahora, estos tienen cumplir una serie de medidas, la cual requiere de tiempo (52,2%). Otra situación a tomar en cuenta es que, con la pandemia se dieron varias prorrogas de diligencias. Y lo cual trajo consigo toda una carga procesal, ¡un aumento!



## SUGERENCIAS

**PRIMERA.** – Al Ministerio Público, a que emplee de una mejor manera las diligencias y requerimientos durante la etapa preparatoria a fin de evitar errores y prorrogas innecesarias en casos de flagrancia, ya que como sabemos las diligencias son irrepetibles. Además, que usen debidamente el tiempo para cada acto procesal.

**SEGUNDO.** – A la Policial Nacional del Perú, a que deban seguir implementando conocimientos sobre la realización de atestados policiales durante la situación de pandemia, además de que se den capacitaciones sobre las normas del proceso penal y el nuevo modelo procesal penal. O en todo caso a que se cree una escuela especializada en crear investigadores criminales.

**TERCERO.** – A los Fiscales, a que tomen con calma y diligencia esta situación de pandemia COVID 19, a que realicen cada acto procesal con suma cautela y obviamente respetando todas las garantías del imputado.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALC Penal. (2018). ¿Qué son Elementos de Convicción? Doctrina 2004 y 2009.  
*Alc.Com.Pe.* <https://www.alc.com.ve/elementos-de-conviccion/>
- Arce Camacho, R. (2017). *La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio* [Universidad Autónoma de Baja California Sur]. <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>
- Arroyo, M. M. (2018). *Nuevos estándares en la motivación de la prisión preventiva, según el tribunal constitucional: sus efectos en la administración de justicia* [Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco]. <http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/UNSAAC/2874/253T20171097.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ascensio, J. (1987). *La Prisión Provisional*. Ed. Civitas.
- Barragán Salvatierra, C. (n.d.). *Derecho Procesal Penal. Tercera edición*. Editorial McGraw Hill.
- Bovino, A. (2008). *Encarcelamiento preventivo y estándares del sistema interamericano*. Editores del Puerto SRL.
- Brichetti, G. (1973). *La "evidencia" en el Derecho Procesal Penal*. Editorial EJEA.
- Bueno, G. (1996). *La Libertad*. 820000. <https://fgbueno.es/med/dig/gb96sv4.pdf>
- Cáceres, J. (2009). *Las medidas cautelares en el nuevo Código procesal Penal*. Juristas editores.
- Caceres, R., & Luna, A. (2014). *Las Medidas Cautelares en el Proceso Penal*.



*Análisis doctrinal y jurisprudencial. Medidas coercitivas personales. Medidas cautelares reales.* Jurista Editores.

Cadena Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., Aguilar-Ávila, J., Salinas- Cruz, E., De la Cruz-Morales, F. D. R., & Sangerman- Jarquín, D. M. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1603.

Calderón Sumarriva, A. (2010). *Balotarlo Desarrollado para el Examen del CNM.* Ed. San Marcos.

Campos Barranzuela, E. (2018). *¿Qué son los elementos de convicción?, por Edhin Campos Barranzuela.* LP-Pasion Por El Derecho,. <https://lpderecho.pe/elementos-conviccion-edhin-campos-barranzuela/>

Chavez, G., & et al. (2013). *La Prisión Preventiva en el Perú: ¿Medida Cautelar o Pena Anticipada?* Ed. IDL.

Código Procesal Penal. (2004). *Decreto Legislativo N° 957.* 29 de julio del 2004.

Cubas Villanueva, V., & et al. (2005). *El nuevo proceso penal: Estudios fundamentales.* Palestra.

De la Cruz Espejo, M. (2009). *El Nuevo Proceso Penal.* Ed. Idemsa.

Del Aguila Urquia, E. (2013a). *Las Medidas De Coercion Personal En El Nuevo Código Procesal Penal* [Universidad Científica del Perú]. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/424>



- Del Aguila Urquia, E. (2013b). *Las Medidas De Coercion Personal En El Nuevo Codigo Procesal Penal*. Universidad Científica del Perú.
- Eduardo, L., & Hoyos, L. E. (2009). El sentido de la libertad. *Ideas y Valores*, 58, 85–107. <https://www.redalyc.org/pdf/809/80914951006.pdf>
- Espinoza Bonifaz, A. R. (2016). Analisis de flagrancia delictiva en nuestra legislación. Precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia. *Revista Brasileira de Geografia Física*, 11(9), 141–156. [https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_12/articulos/flagrancia.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos/flagrancia.pdf)
- Gálvez, T. (2008). *El Código Procesal Penal*. Jurista Editores.
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Siglo XXI Editores.
- Gimeno Sendra, V. (2015). *Derecho Procesal Penal. Segunda edición*. Editorial Civitas.
- González Pérez, L. R. (2012). La libertad en parte del pensamiento filosófico constitucional. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(27). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2012.27.6005>
- Horvitz, T. (2002). *Derecho Procesal Chileno*. Editorial Jurídica de Chile.
- Llamo Edwar, S. (2020). *Flagrancia delictiva en tiempos de covid-19 y su impacto en la prisión preventiva en Juzgados de Investigación Preparatoria* [Universidad César Vallejo].



[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56828/Santa\\_CLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56828/Santa_CLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

López Betancour, E. (n.d.). *Derecho Procesal Penal. Segunda edición*. Iura Editores.

Mantuané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revista Andaluza de Patología Digestiva*, 33(3), 221–227.

Martín Morales, R. (1999). Entrada en domicilio por causa de delito flagrante. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.

Martín Morales, Ricardo. (1999). Entrada en domicilio por causa de delito flagrante (1) (A propósito de las SSTC 341/1993 y 94/1996). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.

Meini, I. (2006). Procedencia y requisitos de la detención. In *La Constitución Comentada T.I de Walter Gutiérrez*. Gaceta Jurídica Editores S.R.L.

Meneses Pacheco, C. (2009). La Prueba. *Ius et Praxis*, 15(1).  
<https://doi.org/10.4067/s0718-00122009000100020>

Ministerio Público. (n.d.-a). *Etapas del proceso*.  
[https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas\\_proceso/](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/)

Ministerio Público. (n.d.-b). *Nuevo Código Procesal Penal*. Mpfm.Gob.Pe.  
[mpfm.gob.pe/elfiscal/nuevo\\_codigo/](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/nuevo_codigo/)

Moreno Nieves, J. G. (2019). Los elementos de convicción graves y fundados en la medida de prisión preventiva comunicaciones telefónicas y testigos



- protegidos. *Sapere*, 17, 36–55.  
[https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_17/articulos\\_investigadores/JeffersonGerardoMorenoNieves.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_17/articulos_investigadores/JeffersonGerardoMorenoNieves.pdf)
- Ore Guardia, A. (2006). Las medidas cautelares personales en el proceso penal peruano. In *Derecho Penal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional* (pp. 43–44).
- Oré Guardia, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Editorial Alternativas.
- Orrego, J. A. A. (2011). Teoría de la prueba. *Pj.Gob.Pe*, 1–28.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teoría+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b4322f8046e1189b99489944013c2be7>
- Palomino Amaro, R. (1999). *El delito flagrante*. 02, 1–13.  
[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20081006\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20081006_04.pdf)
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (n.d.). *Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Rhodas.
- Poma Sánchez, R. E. (2007). La Diligencia preliminar y la investigación preparatoria. *Colegio de Abogados de La Libertad -Perú*.  
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2403/LaDiligenciaPreliminarYInvestPreparatoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe Ata, Y. L. (2016). *Los procesos inmediatos en los delitos de flagrancia y la gestión de la fiscalía provincial corporativa de la convención* [Universidad



Andina del Cusco].

[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/484/Yan  
et\\_Tesis\\_bachiller\\_2016\\_Part.1.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/484/Yan_et_Tesis_bachiller_2016_Part.1.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Ramírez, S. G. (1975). La prisión. In *Seccion de obras de Politica y Derechp* (p. 204). Universidad Nacional Autónoma de Mexico. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3789/17.pdf>

Rubio Hernández, H. E. (2012). La prisión. Reseña histórica y conceptual. *Ciencia Jurídica*, 2, 11–28. [file:///C:/Users/Zamba/Desktop/Dialnet-  
BreveResenaHistoricaYConceptualDeLaPrision-4216857 \(3\).pdf](file:///C:/Users/Zamba/Desktop/Dialnet-BreveResenaHistoricaYConceptualDeLaPrision-4216857%20(3).pdf)

Sala Penal transitoria. (2015). *Casacion N° 631-2015*. 21 de diciembre del 2015. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/LP-Casacion-631-2015-  
Arequipa.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/LP-Casacion-631-2015-Arequipa.pdf)

Salas Beteta Abogados. (2019). *Los elementos de convicción en el proceso penal* - Christian Salas Beteta. Youtube. [https://www.youtube.com/watch?v=xRR8A\\_L\\_sLY](https://www.youtube.com/watch?v=xRR8A_L_sLY)

San Martín Castro, C. (1999). *Derecho Procesal Penal: Vol. II*. Grijley E.I.R.L.

San Martín Castro, C. E. (2003). *Derecho procesal penal. Vol. II. 2da edición*. Grijley E.I.R.L.

Sanchez, P. (2013). *Código Procesal Penal Comentado*. Ed. Idemsa.

Soria Ramírez, J. M. (2017). *Deficiencia en la reunión de elementos de convicción en las investigaciones preparatorias y los sobreseimientos en el*



*segundo juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco [Universidad de Huánuco].*

[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/750/SoriaRamírez%2C Judith Mariluz.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/750/SoriaRamírez%2C%20Judith%20Mariluz.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Soriano Carhuas, J. C., & Soriano Carhuas, J. J. (2020). *Prisión preventiva y el enfoque valorativo de los elementos de convicción en los juzgados de investigación preparatoria de Huncayo periodo 2018* [Universidad Peruana Los Andes]. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1717>

Tribunal Constitucional. (2002). *Exp. N.º 1091-2002-HC/TC*. 12 de agosto del 2002. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01091-2002-HC.html>

Valdez Caldas, J. M. (2018). *Informe policial y su influencia en al formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huara Periodo 2016-2017* [Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion]. [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2249/VALDEZ CALDAS JHIMMY.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2249/VALDEZ%20CALDAS%20JHIMMY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



# ANEXOS



Apéndice 1 Matriz de consistencia

IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020					
Problema general	Objetivo general	Hipotesis general	Variables	Metodología	Técnicas e instrumentos
¿Cómo es el impacto del COVID 19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, fiscalía penal corporativa de la convención, cusco 2020	Estimar el impacto del COVID 19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, fiscalía penal corporativa de la convención, cusco 2020	Se reconocer todo un impacto del COVID 19 en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, fiscalía penal corporativa de la convención, cusco 2020	Requerimiento de prisión preventiva	<b>Tipo:</b> Básico <b>Nivel:</b> Descriptivo <b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Método:</b> Hipotético-Deductivo <b>Diseño:</b> No experimental, corte transversal	<b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario precodificado
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipotesis específicas</b>			
¿Cuáles son las dificultades presentadas ante el impacto del COVID 19 en las funciones del Fiscal y la PNP durante la etapa preparatoria en flagrancia delictiva Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020? ¿Cuál es el valor de los atestados policiales en el	Identificar las dificultades presentadas ante el impacto del COVID 19 en las funciones del Fiscal y la PNP durante la etapa preparatoria en flagrancia delictiva Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020. Establecer el valor de los atestados policiales en el	Existen una serie de dificultades que se presentaron con la pandemia COVID 19 en las funciones del Fiscal y la PNP durante la etapa preparatoria en flagrancia delictiva Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.	Recabo de elementos de convicción		



<p>recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020? ¿Cómo es la situación anterior y actual del contexto pandemia respecto al recabo de elementos de convicción para para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020?</p>	<p>recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020. Contrastar la situación anterior y actual del contexto pandemia respecto al recabo de elementos de convicción para para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.</p>	<p>Los atestados tienen un papel trascendental en el recabo de elementos de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020. Existe diferencias notables en la situación anterior y actual del contexto pandemia respecto al recabo de elementos de convicción para para el requerimiento de prisión preventiva en flagrancia delictiva, Fiscalía Penal Corporativa de la Convención, Cusco 2020.</p>			
<p><b>Contexto:</b> Fiscalía penal corporativa de la convención</p>				<p><b>Autor:</b> A. Y. S. B.</p>	



Apéndice 2 matriz instrumental

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
<b>Variable 1:</b> Recabo de elementos de convicción	1. Es idóneo el requerimiento de la prisión preventiva en flagrancia delictiva en tiempos de pandemia 2. Dificultades que se presenta para cumplir con los requerimientos de prisión preventiva en flagrancia delictiva 3. Limitaciones que encontró en la investigación preparatoria para reunir los elementos de convicción de cargo para que pueda formular la acusación en flagrancia delictiva 4. El requerimiento de prisión preventiva en delitos flagrantes es idóneo 5. Dificultades que se presenta para individualizar la responsabilidad penal en casos de flagrancia 6. El plazo establecido para realizar los actos procesales en delitos flagrantes es suficiente para llegar una formalización 7. Tipo de indicios y/o evidencias que son difíciles de recabar en tiempos de pandemia 8. El informe policial en delitos flagrantes tiene limitaciones en el contexto de pandemia	Nominal
<b>Variable 2:</b> Requerimiento de prisión preventiva	1. Medida en que ayuda la aplicación de prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia 2. Delitos que se da con más frecuencia el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva 3. Frecuencia con que solicita prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia 4. Factores que impide recabar indicios y/o evidencias en delitos flagrantes en tiempos de pandemia 5. Momento en que se recaba mayor evidencia de que el sujeto es autor o participe de la comisión de un hecho punible en delitos de flagrancia delictiva	Nominal



- |  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p>6. La situación actual de pandemia causo carga procesal con las distintas prorrogas de diligencias y con ello una demora en la recabo de elementos de convicción en casos de flagrancia</p> <p>7. Actividades que ayudan a generar elementos de convicción para un posterior requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia</p> <p>8. Funciones de la PNP que son más frecuentes en casos de flagrancia delictiva durante la pandemia</p> <p>Circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención en flagrancia en tiempos de pandemia</p> |  |
|--|---|--|



## Apéndice 3 instrumento

Instrumento dirigido a los colegas agremiados

El presente instrumento tiene la finalidad de recabar información con fines de investigación sobre el tema: *"IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020"*, agradecemos su participación.

Instrucciones: marque solo una alternativa de acuerdo a su perspectiva y su experiencia.

### Parte I

9. Es idóneo el requerimiento de la prisión preventiva en flagrancia delictiva en tiempos de pandemia
  - a) Si, permite asegurar a que el investigado esté presente durante todo el proceso
  - b) Depende de la naturaleza del hecho criminal
  - c) No, existe salidas alternativas como el proceso inmediato
10. Dificultades que se presenta para cumplir con los requerimientos de prisión preventiva en flagrancia delictiva
  - a) El peligro de entorpecimiento u obstaculización
  - b) Recabo de elementos de convicción
  - c) Peligro de fuga
  - d) No se presenta ninguna dificultad
11. Limitaciones que encontró en la investigación preparatoria para reunir los elementos de convicción de cargo para que pueda formular la acusación en flagrancia delictiva
  - a) No se puede requerir de forma rápida algunas pericias, por el contexto de pandemia
  - b) No se puede repetir determinadas diligencias, por medidas sanitarias de pandemia
  - c) La PNP realiza un atestado policial deficiente, por temor al contagio de COVID-19



- d) No se cuenta con testigos, por el confinamiento de pandemia de COVID-19
  - e) No se presenta limitaciones
12. El requerimiento de prisión preventiva en delitos flagrantes es idóneo
- a) Para alcanzar el fin de asegurar la sanción penal
  - b) Prevenir el riesgo fuga del procesado
  - c) Constituye medio de coacción
  - d) No es idóneo en tiempos de pandemia
13. Dificultades que se presenta para individualizar la responsabilidad penal en casos de flagrancia
- a) En identificar al autor
  - b) En identificar a los coautores
  - c) No, debido a que existe un investigado
14. El plazo establecido para realizar los actos procesales en delitos flagrantes es suficiente para llegar una formalización
- a) No, debido a que en la actualidad se siguen con las normas sanitarias
  - b) Carga procesal en investigación delictiva
  - c) El plazo establecido es conforme
15. Tipo de indicios y/o evidencias que son difíciles de recabar en tiempos de pandemia
- a) Pericias documentales
  - b) Testimonio
  - c) Declaraciones o confesiones del sujeto investigado
  - d) Ninguna evidencia y/o indicio es complicado
16. El informe policial en delitos flagrantes tiene limitaciones en el contexto de pandemia
- a) Si, porque el detalle de las diligencias realizadas se limita por normas sanitarias
  - b) A veces, porque se realiza otras diligencias para esclarecer
  - c) No, porque deben cumplir su labor de investigación

## Parte II

17. Medida en que ayuda la aplicación de prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia



- a) Al realizar nuevas diligencias con mayor tiempo
- b) Solo en casos complejos
- c) No, debido a que solo se reafirma las evidencias

18. Delitos que se da con más frecuencia el requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia delictiva

- a) Delitos contra la vida el cuerpo y la salud
- b) Delitos contra la familia
- c) Delitos contra la libertad sexual
- d) Delitos contra el patrimonio
- e) Delitos de tráfico ilícito de drogas
- f) Delitos de minería ilegal

19. Frecuencia con que solicita prisión preventiva en delitos flagrantes en tiempos de pandemia

- a) En todos los casos mayor a 4 años de sanción penal
- b) Se dan de manera esporádica
- c) En ningún caso

20. Factores que impide recabar indicios y/o evidencias en delitos flagrantes en tiempos de pandemia

- a) Cumplimiento de normas sanitarias
- b) Corto tiempo en acusación en delitos flagrantes
- c) No concurre ningún factor

21. Momento en que se recaba mayor evidencia de que el sujeto es autor o participe de la comisión de un hecho punible en delitos de flagrancia delictiva

- a) Captura y/o detención



b) Actos de diligencias en la etapa de Investigación preliminar

c) Durante la etapa de investigación preparatoria

22. La situación actual de pandemia causo carga procesal con las distintas prorrogas de diligencias y con ello una demora en la recabo de elementos de convicción en casos de flagrancia

a) Si, todas estas diligencias prorrogas generaron una acumulación

b) Se generó una acumulación moderada

c) No, ya que se trata de flagrancia delictiva

23. Actividades que ayudan a generar elementos de convicción para un posterior requerimiento de prisión preventiva en casos de flagrancia

a) En la detención y en ciertas diligencias de urgencia

b) En las nuevas diligencias de investigación provenientes de la segunda fase de la investigación preparatoria

c) El aseguramiento de pruebas

d) Organizar y coordinar con la PNP

e) Requerir medidas coercitivas

f) Otras que fueran necesarias

24. Funciones de la PNP que son más frecuentes en casos de flagrancia delictiva durante la pandemia

a) Grabar videos

b) Capturar a los autores o partícipes

c) Levantar planos

d) Tomar fotografías

e) Asegurar documentos privados

f) Recibir declaraciones de la persona denunciada



g) Incautar documentos

h) Reunir información extra o que sea complementaria

## 25. Circunstancias que se ve con mayor frecuencia la detención en flagrancia

en tiempos de pandemia

a) Cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento de estar ejecutando o consumando el delito

b) Cuando el sujeto ya ejecuto el hecho delictivo, sin embargo, es detenido instantes después

c) Cuando el sujeto no ha sido sorprendido al ejecutar o consumir el delito, sino que solo se tiene indicios en que es el autor



UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CACERES VELASQUEZ" JULIACA

### ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE INVESTIGACION



### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

#### TITULO DE LA TESIS

IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020

#### I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Toribio CHALCO VARGAS
- PROFESIÓN: ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

#### II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS					
		DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems índices,	1	2	3	4	5
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de investigación,	1	2	3	4	5
PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación,	1	2	3	4	5

Fuente: .....

#### III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

.....

#### IV. RESOLUCION

- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
- b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha: .....

.....  
 Firma del experto  
 DN N° 01233951  
 N° celular: 932174495



Apéndice 5 evidencia de recolección de datos

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1	3-5	Moderada	Sí	Poco	Ocasional...	Convenienciá
2	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
3	1-2	Moderada	Sí	Nada	Ocasional...	Convenienciá
4	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Recomend...
5	Más de 5	Muy alta	No	Mucho	Siempre	Recomend...
6	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
7	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Recomend...
8	3-5	Moderada	Sí	Poco	Ocasional...	Convenienciá
9	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
10	3-5	Alta	Sí	Poco	Regularme...	Urgencia
11	3-5	Alta	Sí	Poco	Ocasional...	Urgencia
12	3-5	Alta	Sí	Poco	Regularme...	Urgencia
13	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
14	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Recomend...
15	Más de 5	Muy alta	No	Mucho	Siempre	Recomend...
16	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
17	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
18	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
19	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Recomend...
20	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
21	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
22	Ninguna	Baja	Sí	Nada	Nunca	Precio
23	1-2	Moderada	Sí	Poco	Ocasional...	Convenienciá
24	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
25	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Urgencia
26	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Urgencia
27	Más de 5	Muy alta	No	Mucho	Siempre	Recomend...
28	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
29	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Urgencia
30	1-2	Moderada	Sí	Nada	Ocasional...	Convenienciá
31	Ninguna	Baja	Sí	Nada	Nunca	Precio
32	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Recomend...
33	Más de 5	Muy alta	No	Poco	Siempre	Urgencia
34	Más de 5	Muy alta	No	Mucho	Siempre	Recomend...
35	1-2	Moderada	Sí	Poco	Ocasional...	Convenienciá
36	Más de 5	Muy alta	No	Moderada...	Siempre	Urgencia
37	3-5	Alta	Sí	Poco	Ocasional...	Urgencia
38	3-5	Alta	Sí	Poco	Regularme...	Urgencia
39	3-5	Alta	No	Poco	Regularme...	Urgencia



...	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	No	1-2 veces	Baja	Muynegativo	Buena	Si
2	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
3	No	1-2 veces	Ninguna	Muynegativo	Muy buena	Si
4	Si	Más de 5 v...	Moderada	Neutral	Regular	No
5	Si	Más de 5 v...	Muy alta	Muy positivo	Muy mala	No
6	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
7	Si	Más de 5 v...	Moderada	Neutral	Regular	No
8	No	1-2 veces	Baja	Muynegativo	Buena	Si
9	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
10	No	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	Si
11	No	3-5 veces	Baja	Negativo	Buena	Si
12	No	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	Si
13	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
14	Si	Más de 5 v...	Moderada	Neutral	Regular	No
15	Si	Más de 5 v...	Muy alta	Muy positivo	Muy mala	No
16	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
17	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
18	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
19	Si	Más de 5 v...	Moderada	Neutral	Regular	No
20	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
21	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
22	No	Nunca	Ninguna	Muynegativo	Muy buena	Si
23	No	1-2 veces	Baja	Muynegativo	Buena	Si
24	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
25	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
26	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
27	Si	Más de 5 v...	Muy alta	Muy positivo	Muy mala	No
28	No	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	Si
29	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
30	No	1-2 veces	Ninguna	Muynegativo	Muy buena	Si
31	No	Nunca	Ninguna	Muynegativo	Muy buena	Si
32	Si	Más de 5 v...	Moderada	Negativo	Regular	No
33	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
34	Si	Más de 5 v...	Alta	Positivo	Muy mala	No
35	No	1-2 veces	Baja	Muynegativo	Buena	Si
36	Si	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	No
37	No	3-5 veces	Baja	Negativo	Buena	Si
38	No	3-5 veces	Baja	Negativo	Regular	Si
39	No	3-5 veces	Moderada	Negativo	Regular	Si



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 31/12/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ANGEL YAIR SALAZAR BENDEZU

Dirección: Jr. Ketení E-8, Santa Ana la Convención Cusco

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43837365

Teléfono: 959112440 email: aysalazar.26@hotmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho

Escuela Profesional o Mención: Derecho Procesal Penal

Título o Grado Académico a optar: Magíster en Derecho

Asesor: Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título IMPACTO DEL COVID 19 EN EL RECABO DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN FLAGRANCIA DELICTIVA, FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO 2020

Palabras claves, (3 a 5 términos): Flagrancia, elementos de convicción, prisión preventiva, pandemia COVID 19

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



### 2. Referencia de tesis:

Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

### 3. Licencias:

#### a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

#### b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

  
Firma de Autor



huella digital

31 de Diciembre del 2024

Fecha